



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 25 de noviembre del 2020

Señor:
Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



REF.: SOLICITA REPOSICION DE PL No. 837/2019-2020.

PL - 023 - 20

Señor Presidente:

Es motivo de especial satisfacción dirigirnos a usted, haciendo oportuna la ocasión para felicitarlo y expresarle los mejores deseos de éxito en su gestión legislativa.

Al amparo del Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, con la finalidad de continuar el trámite legislativo, tenemos a bien solicitar la REPOSICION del PL No. 837/2019-2020 "Que aprueba el Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Implementación Primera Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra, Suscrito en fecha 15 de septiembre de 2020 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la CAF, por un monto de hasta \$us. 36.600.000 (TRENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DOLARES ESTADOUNIDENSES), proyecto que habría sido remitido a la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas, pero al haber concluido el periodo constitucional 2015-2020, no se pudo dar continuidad al proyecto de referencia conforme lo establece el procedimiento legislativo en la Cámara de Diputados.

Con este motivo, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.



Jennifer Torrico Roda
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Henry Gutiérrez Farrell
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Dra. Veronica Aguilera Salazar
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Haidy Eliana Muñoz
DIPUTADA NACIONAL
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



2020 - 2021



Ciudad de La Paz, 20 OCT. 2020
MP-VCGG-DGGLP-N° 0403/2020

Despacho de S.E.

PL - 023 - 20

Señora
Mónica Eva Copa Murga
PRESIDENTA EN EJERCICIO
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente. -

VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL	
21 OCT. 2020	
CORRESPONDENCIA	
No. Reg. 8312	Fojas 7 Anexo 2
Horas: 12:40	160 R

1 folio

PL - 837 - 19

De mi consideración:

En aplicación del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 162 de la Constitución Política del Estado, remito a usted el Proyecto de Ley que **"Aprueba el Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el Proyecto de Implementación 1° Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra, suscrito en fecha 15 de septiembre de 2020 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por un monto de hasta \$us36.600.000.- (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES)"**; por lo que solicito que en cumplimiento del Numeral 3, Parágrafo I del Artículo 158 del mismo texto constitucional, los Representantes Nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Sin otro particular me despido atentamente.

Aly Jeanine Pérez Chávez
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Vvalda
Adj. lo indicado

PALACIO QUEMADO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando lo establecido en el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, que indica en su Parágrafo I, que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando “se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias”.

Con relación, a la generación de ingresos para cubrir el capital y los intereses del Contrato de Préstamo, el Producto Interno Bruto (PIB) durante el mes de mayo 2020 alcanzó a \$us41.193 millones reflejando un nivel importante de ingresos para el país.

Cabe mencionar que, el repago de la deuda generada por el presente Crédito será asumido en un 100% por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, según el compromiso establecido por el Alcalde Municipal de Santa Cruz, en carta Secretaria General Of. N° 2664/2018 y ratificado con carta Dirección General Municipal Of. N° 1251/2020 (copias adjuntas).

Asimismo, considerando lo establecido en el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado, que indica en su Parágrafo I, que la Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando “se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias”, se puede mencionar lo siguiente:

- De acuerdo a la Normativa Vigente, las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), deben cumplir con los requisitos del Reglamento Específico para el Inicio de Operaciones de Crédito Público y Autorizaciones de Endeudamiento Público para las ETAs del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Al respeto, de acuerdo al Certificado de Registro de Inicio de Operaciones de Crédito Público (RIOCP), otorgado por el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en fecha 11 de diciembre de 2019 al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz, se puede reconocer lo siguiente:

Servicio de la Deuda: 8.6%, siendo el límite de 20%

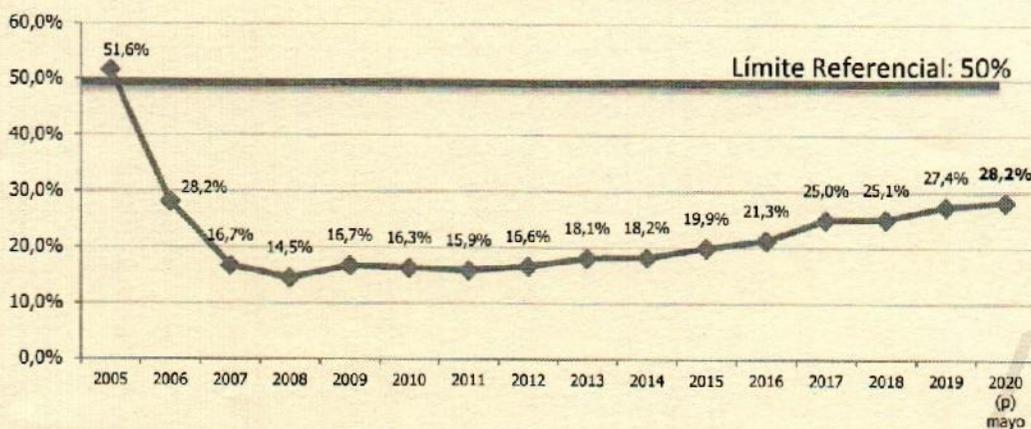
Valor Presente de la Deuda Total: 77.4%, siendo el límite de 200%



Parámetros que se encuentran, dentro de los límites establecidos en la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, con lo cual se demuestra que el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz tiene la capacidad de asumir un endeudamiento nuevo con la **generación de ingresos** para cubrir el capital y los intereses del Crédito.

- En lo que respecta, a la **justificación técnica de las condiciones** más ventajosas en cuanto a tasas, plazos, montos y otras circunstancias, las condiciones financieras del Contrato de Préstamo del “Proyecto de Implementación 1° Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra”, se encuentran en los parámetros tradicionalmente contratados con CAF con una tasa de interés compuesta: Libor de 6 meses referencial (0,28 + 1,80% margen ofrecido por CAF pagaderos semestralmente. Resultando una tasa de interés nominal de 2,08% con un plazo de amortización de 15 años que incluye 48 meses de gracia.
- Asimismo, según datos oficiales del Banco Central de Bolivia (BCB) al 31 de mayo de 2020, el coeficiente de endeudamiento sobre el Saldo de Deuda Externa/PIB, es ampliamente positivo, porque se redujo el indicador de deuda frente al PIB de un 51,6% en el 2005 a 28,2% a mayo de 2020, inferior a los umbrales internacionales establecidos por la Comunidad Andina de Naciones (CAN) de 50%, indicador que muestra un amplio margen y holgura en el perfil de la deuda externa del país.

Gráfico N° 1
Saldo de Deuda Externa / PIB

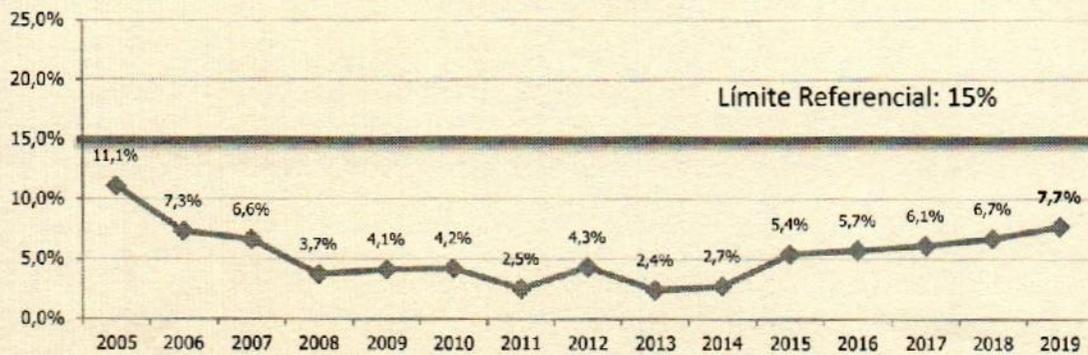


Fuente: Reporte del BCB al 31 de mayo de 2020



- Similar tendencia se produce en el indicador Servicio de la Deuda Externa/Exportaciones de Bienes y Servicios que de un 11,1% en 2005 pasó a 7,7% en 2019, parámetro que refleja una amplia liquidez para el cumplimiento del pago de la deuda y que se encuentra por debajo del límite establecido por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional del 15%.

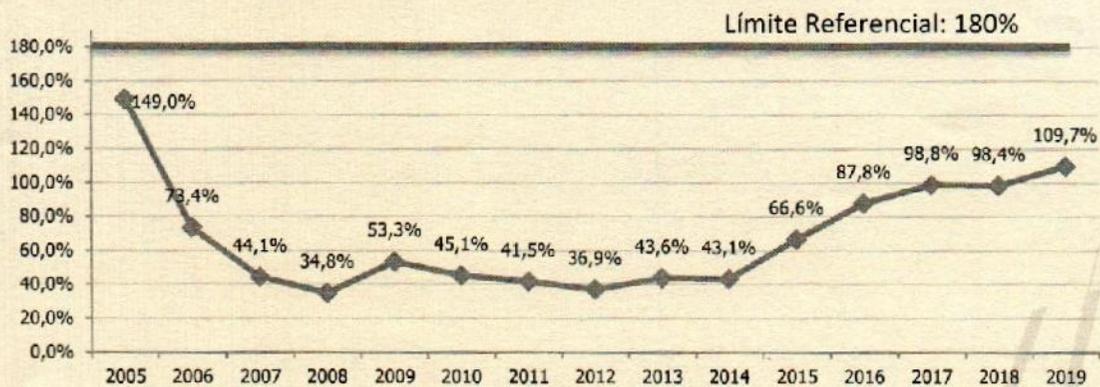
Gráfico N° 2
Servicio de la Deuda Externa / Exportaciones de Bienes y Servicios (SD/Xbs)



Fuente: Reporte del BCB al 31 de diciembre de 2019

- En el caso del indicador Saldo de la Deuda Externa/Exportaciones de Bienes y Servicios de una razón de 149,0% en 2005 pasó a 109,7% en 2019, lo que implica un margen adecuado por debajo del límite referencial de 180% establecido por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional.

Gráfico N° 3
Saldo de Deuda Externa / Exportaciones de Bienes y Servicios (DE/Xbs)



Fuente: Reporte del BCB al 31 de diciembre 2019



El comportamiento favorable de los indicadores de solvencia y liquidez del endeudamiento externo registrados al 31 de mayo de 2020, reflejan una amplia capacidad de endeudamiento del país y su sostenibilidad a través del tiempo.

En tal sentido, el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, ha gestionado ante la Corporación Andina de Fomento un Contrato de Préstamo de acuerdo a las siguientes características financieras:

Organismo Ejecutor: Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz a través de la Secretaría de Movilidad Urbana (SEMURB).

Proyecto: "Proyecto de Implementación 1° Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra".

Costo total del Proyecto: USD48.662.056.

Monto del préstamo: Hasta USD36.600.000.

Aporte Local: Hasta USD12.062.056 será cubierto y ejecutado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz.

Condiciones financieras:

Plazo de repago: 15 años, incluye un periodo de gracia de 48 meses contados a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

Intereses: Libor de 6 meses (0,28%)* + 1,80% margen ofrecido por CAF pagaderos semestralmente. Resultando una tasa de interés nominal de 2,08%.

Fondo de Financiamiento Compensatorio - FFC: Hasta 30 puntos básicos de la tasa de interés por 8 años.

Comisiones: Compromiso >> 0,35% de saldos no desembolsados.

Financiamiento >> 0,85% del monto total del préstamo.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Gastos de evaluación: USD35.000.

Plazo de desembolsos: El Prestatario tendrá un plazo de 6 meses para solicitar, el primer Desembolso y 42 meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

*Libor a 6 meses al 21/09/2020



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY N°

JEANINE AÑEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL - 023 - 20
PL - 837 - 19

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Contrato de Préstamo destinado a financiar parcialmente el "Proyecto de Implementación 1° Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra", suscrito en fecha 15 de septiembre de 2020 entre el Estado Plurinacional de Bolivia y la Corporación Andina de Fomento - CAF, por un monto de hasta \$us36.600.000.- (TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, asumir el repago de las obligaciones, como el servicio de la deuda, que sean contraídas en la ejecución del Contrato de Préstamo, aprobado por la presente Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...


PRESIDENTA CONSTITUCIONAL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONTRATO DE PRÉSTAMO

ENTRE

EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Y

LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO

CAPÍTULO I

CONDICIONES PARTICULARES

Conste por el presente documento el contrato de préstamo, compuesto por estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y los Anexos (en adelante, el "Contrato") que se celebra entre la Corporación Andina de Fomento (en adelante, "CAF"), representada en este acto por la Representante en el Estado Plurinacional de Bolivia, señora Gladis Genua Covino, de nacionalidad venezolana, identificada con el Carnet Diplomático N° A003963, debidamente facultada en mérito a la Escritura Pública N° 0768/2018 otorgada ante el Notario de Fe Pública N° 069 del Distrito Judicial de La Paz, Dr. Félix Oblitas García en fecha 4 de abril de 2018; y de la otra parte, el Estado Plurinacional de Bolivia (en adelante, "Prestatario"), representado en este acto por Sr. Branko Goran Marinkovic Jovicevic, de nacionalidad boliviana, mayor de edad, e identificado con Cédula de Identidad de Santa Cruz número 2947176; en su calidad de Ministro de Planificación del Desarrollo debidamente facultado para ello mediante Decreto Supremo N° 4322 de fecha 7 de septiembre de 2020, y cuyo nombramiento quedó establecido mediante Decreto Presidencial N° 4305, de fecha 5 de agosto de 2020, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:



CLÁUSULA 1. Antecedentes

- 1.1. El Prestatario ha solicitado a CAF el otorgamiento de un préstamo a interés para financiar parcialmente el "Proyecto de Implementación 1° Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra" (en adelante, el "Proyecto").
- 1.2. CAF ha consentido en aprobar el otorgamiento del Préstamo (según se define más adelante), el cual estará sujeto a los términos y condiciones estipulados en el Contrato.
- 1.3. Las Partes convienen expresamente en que a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia (según se define más adelante), el Préstamo estará sujeto en su integridad a los términos del Contrato, los cuales reemplazarán en su totalidad cualquier otro acuerdo anterior verbal o escrito sobre el mismo objeto entre las Partes.
- 1.4. Los términos iniciados en mayúsculas no definidos específicamente en estas Condiciones Particulares o en los Anexos tendrán el significado asignado a ellos en las Condiciones Generales.



CLÁUSULA 2. Objeto del Contrato

2.1. De conformidad con las cláusulas del Contrato, y sujeto a las condiciones establecidas en él, CAF otorga al Prestatario y el Prestatario acepta para sí, a título de préstamo a interés, el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Monto del Préstamo*" para destinarlo únicamente a financiar el Proyecto.

CLÁUSULA 3. Monto del Préstamo

3.1. El préstamo a interés que CAF otorga al Prestatario será hasta por un monto de treinta y seis millones seiscientos mil Dólares (USD 36.600.000,00) (en adelante, el "Préstamo").

CLÁUSULA 4. Plazo del Préstamo

4.1. El Préstamo tendrá un plazo de hasta quince (15) años, con un Período de Gracia de cuarenta y ocho (48) meses contados ambos a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 5. Aplicación de los Recursos del Préstamo

5.1. El Prestatario expresamente conviene en que los fondos del Préstamo serán destinados exclusivamente al financiamiento parcial de los siguientes rubros del Proyecto:

- (i) obras civiles, equipamiento y sistema de recaudo;
- (ii) apoyo a gestión institucional;
- (iii) impuestos;
- (iv) expropiaciones; y
- (v) gestión del Proyecto (Gastos de Evaluación y Comisión de Financiamiento del Préstamo).

CLÁUSULA 6. Organismo Ejecutor

6.1. Las Partes convienen en que la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del Préstamo serán llevadas a cabo por el Prestatario, por intermedio de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (GAMSC), a través de la Secretaría de Movilidad Urbana (SEMURB) (en adelante, el "Organismo Ejecutor").

CLÁUSULA 7. Plazo para Solicitar Desembolsos

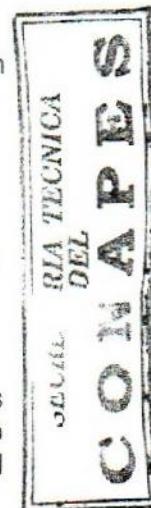
7.1. El Prestatario tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para solicitar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el primer Desembolso y de hasta cuarenta y dos (42) meses para solicitar el último Desembolso. Ambos plazos serán contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 8. Condiciones Especiales

El Prestatario directamente o por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá cumplir a satisfacción de CAF, con las condiciones previas al primero y a todos los Desembolsos establecidas en la Cláusula de las Condiciones Generales, titulada "*Condiciones Previas a los Desembolsos*" y, además, con las siguientes condiciones especiales:

A. Previas al reconocimiento de gastos

Para poder acceder al reconocimiento de gastos de obras, servicios y bienes, objetos del presente financiamiento y que el Municipio de Santa Cruz de la Sierra haya



adelantado con recursos propios, se deberá presentar para cada caso un informe que contendrá cuanto menos:

1. Justificación de la adecuación de la obra al Modelo Operacional a satisfacción de CAF.
 2. Informe de la gestión ambiental y social del Primer Anillo, que contenga los siguientes capítulos, cuyo detalle se especifica en el Anexo Técnico:
 - i. Plan de Gestión Social;
 - ii. informe del alcance y resultados del tratamiento a los árboles del camellón central;
 - iii. informes de expertos sobre estos resultados; y
 - iv. actas de socialización con la población en general de estas soluciones.
- B. Previas a la contratación de la firma o consultores que realizarán el apoyo institucional al Organismo Ejecutor, en el proceso de implementación de Proyecto
Presentar, al menos treinta (30) días antes del inicio del proceso de selección, los términos de Referencia (TDR), así como la información técnica que estará disponible para los oferentes.
- C. Previas a la adjudicación de cualquier contrato a ser financiado con recursos CAF
Presentar un informe legal emitido por el área jurídica del Organismo Ejecutor que verifique que el proceso de selección y contratación financiado con recursos del préstamo ha cumplido con la normativa vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y con el Contrato, y las Políticas de Gestión y, resaltando en cada caso:
 1. Documento Base de Contratación (DBC), medios de publicación, ofertas recibidas y sus países de origen, precalificación;
 2. copia de las publicaciones realizadas y el acta de apertura de ofertas;
 3. copia de las circulares aclaratorias y enmiendas al DBC;
 4. copia de los informes de evaluación de ofertas (incluyendo los criterios de selección) y adjudicación; y
 5. borrador del contrato a ser suscrito incluyendo el monto propuesto para la contratación.
- D. Previas al primer Desembolso del Préstamo
Presentar, al menos quince (15) días antes de ser solicitado el primer Desembolso:
 1. El Manual Operativo del Proyecto (MOP), de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del Proyecto, cuyo detalle se especifica en el Anexo Técnico.
 2. Evidencia de la conformación de una Unidad de Gestión con dedicación exclusiva a la administración del Préstamo y al Proyecto BRT, cuya conformación deberá seguir las recomendaciones técnicas, ambientales y sociales de CAF definidas en detalle en el MOP.
 3. El Informe Inicial del Proyecto, el cual deberá contener:
 - (a) actualización del presupuesto, incluidos los aspectos ambientales y sociales, discriminados por actividad y de acuerdo a la agrupación que se determina para las licitaciones de los contratos (obra, supervisión, costos de la unidad ejecutora, gestión ambiental y social).
 - (b) actualización del cronograma de ejecución física y financiera de la obra del Primer Anillo, incluidos los aspectos ambientales y sociales.



- (c) actualización del cronograma de desembolsos discriminado por fuente de financiamiento;
- (d) matriz de indicadores y metas a nivel de resultados y componentes.
- (e) Plan de Contrataciones y Adquisiciones con un horizonte temporal de, como mínimo, dieciocho (18) meses.

Los planes posteriores se actualizarán y presentarán a CAF anualmente, antes del 28 de febrero de cada año.

Cualquier variación relevante deberá ser oportunamente comunicada a CAF.

- 4. Para aquellas contrataciones en el ámbito del Proyecto a ser financiadas con recursos CAF licitadas y/o realizadas previamente a la entrada en vigencia del Contrato, presentar evidencia del cumplimiento de las condiciones exigibles en cada etapa del proceso de contratación.

E. Ciento veinte (120) días después del primer Desembolso

Presentar:

- 1. Revisión y ajuste del plan de trabajo para la implementación del corredor Norte – Sur (estudios – obras).
- 2. Actas firmadas entre las partes que evidencien que se han alcanzado acuerdos satisfactorios con el gremio de transportistas para el Primer Anillo y las soluciones que han sido adoptadas por los diferentes grupos de interés dentro de la transformación del sistema. Igualmente se solicita evidenciar los acuerdos que no han podido ser alcanzados y la estrategia para lograrlo. Las actas se deben acompañar con informe que sintetice la estrategia definida y las acciones de monitoreo previstas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos de las partes involucradas (choferes, propietarios, sindicatos y administración).
- 3. Términos de Referencia para la licitación de los estudios ambientales y sociales para el Corredor Norte – Sur que incluya un Programa de Reposición de Pérdidas completo, y al menos:
 - (a) relevamiento de afectaciones y
 - (b) definición de medidas de compensación
- 4. Presentar informe de avance que incluya:
 - (a) Detalle sobre la funcionalidad del drenaje de aguas pluviales del Primer Anillo.
 - (b) Justificación técnica del Proyecto, especialmente en lo que refiere a la adecuación de la geometría del carril segregado al vehículo de diseño y la estructura de pavimento.
 - (c) Estudio de integración modal (bicicletas y peatones), accesibilidad universal al sistema y seguridad vial, que garantice la inclusión de estos criterios en el diseño y construcción de las soluciones de ingeniería planteadas.
 - (d) Modelo de tránsito asociado a la implementación del sistema de prioridad semafórica que evalúe el futuro funcionamiento de la red urbana en el área de influencia del sistema.



F. Previas al inicio de los procesos de contratación y adquisición de obras, servicios y bienes a ser financiados con recursos CAF



1. En el caso de contratación de obras, treinta (30) días antes de la publicación de la licitación enviar los TDR y DBC, en los cuales se debe incluir cuanto menos:
 - (a) Las especificaciones técnicas, ambientales y sociales exigibles en el marco del Proyecto;
 - (b) Los Términos de Referencia para las licitaciones para la construcción de las obras, en los que se evidencie que se han incluido al menos:
 - (i) la obligación del contratado de cumplir con la normativa ambiental y social vigente en el país y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF;
 - (ii) la obligación del contratista de obra de asumir, contra sus gastos generales, todos aquellos costos derivados de obligaciones ambientales y sociales, de salud ocupacional y seguridad industrial que no estén especificadas como ítems;
 - (iii) los mecanismos de sanción por incumplimiento de los aspectos técnicos ambientales, de la normativa ambiental y social aplicable, incluyendo las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF. Una vez que CAF haya verificado la inclusión de estos aspectos en los términos de referencia, serán de inclusión obligatoria en toda licitación;
 - (c) Toda la documentación técnica que formará parte del proceso licitatorio (planos, especificaciones técnicas generales y particulares, cómputo y presupuesto oficial, si aplica), incluyendo estudios técnicos previos que sustenten las especificaciones de construcción y que estará disponible para los potenciales oferentes.
 - (d) Copia de los estudios ambientales y sociales para el Corredor Norte Sur, conforme a lo acordado con CAF.
 - (e) Certificación del GAMSC que cuenta con los recursos necesarios para el pago de afectaciones físicas y económicas definidas en el Plan Reposición Pérdidas-PRP.
 - (f) Cualquier otra documentación vinculada al proceso.
 - (g) Para el caso de las obras del Corredor Norte Sur, adicionalmente se deberá contar con:
 - (i) Modelo operacional concluido, incluyendo el sistema de recaudo y control
 - (ii) Estudio de diseño final del corredor basado en el diseño operacional final, que incluya los siguientes temas:
 - a. Auditoría de Seguridad Vial (ASV)
 - b. Programa de Reposición de Pérdidas completo, que incluya al menos:
 - i. relevamiento de afectaciones y
 - ii. definición de medidas de compensación;
 - c. Un Plan de Gestión Social que incluya al menos: relevamiento de las afectaciones físicas y económicas durante la obra y permanentes que sean evidentes, demostrables y cuantificables, en cada uno de los tramos del Proyecto, con indicación de las soluciones que se han dado en cada caso; y



d. Cronograma y plan de puesta en marcha de la fase correspondiente del sistema con énfasis en la integración con el Primer Anillo.

2. Para la contratación de servicios, consultorías y/o adquisición de bienes:
- (a) pliego de condiciones, términos de referencia y/o detalles descriptivos, según aplique;
 - (b) toda información adicional a ser publicada en el proceso de contratación; y
 - (c) presupuesto referencial detallado.

G. Al menos quince (15) días antes del inicio de obras del Proyecto

Presentar:

1. Orden de Proceder a la empresa de supervisión técnica, ambiental y social, que evidencie que ésta se encuentra operativa. La supervisión debe ser una empresa independiente de reconocida experiencia, que será responsable de verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental y social establecidas en los diferentes estudios ambientales y actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente, y el seguimiento a las acciones de mitigación y/o compensación.
2. Copia de todas las licencias y/o autorizaciones ambientales vigentes establecidas por la legislación nacional y aplicables al Proyecto.
3. En caso de ser necesario, documentos que respalden que las áreas para la intervención han sido liberadas. En caso que no se haya terminado el proceso de liberación de todas las áreas a ser intervenidas, el prestatario deberá presentar documentación que respalde la liberación de áreas que permitan el trabajo del contratista por al menos seis (6) meses. En ningún caso podrá autorizarse frentes de trabajo sin haber sido liberada el área de intervención.
4. Plan de Relacionamiento Comunitario, Participación Ciudadana y Resolución de Conflictos e informe que certifique la fecha de entrada en vigor de los mecanismos de participación ciudadana y de resolución de conflictos.
5. Informe en que se detalle las interferencias del Proyecto respectivo y planteamiento para su administración, referidas al menos a: (i) redes viales; (ii) redes de distribución de agua potable y saneamiento; (iii) redes de distribución eléctrica y de gas; (iv) redes de servicios telefónicos y datos; y (v) un plan de desvíos de tráfico general con lineamientos para su precisión en cada tramo de intervención.
6. Medidas de gestión de tráfico en áreas de influencia de las obras, cuando sea aplicable, cuyo contenido mínimo será definido en el MOP.

H. Previas a la orden de proceder al contratista de la obra para cada tramo

Presentar, al menos quince (15) días antes que se emita la orden de proceder:

1. Copia del contrato firmado con la supervisión y evidencia que se encuentra operativa.
 2. Copia del contrato firmado con el contratista.
- I. Durante el Periodo de Desembolsos**
1. Cumplir con el MOP y las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF, así como las recomendaciones contenidas en las autorizaciones y/o licencias ambientales según la normativa ambiental en vigencia y aplicable al Proyecto.



2. Presentar a CAF los siguientes informes, conforme al contenido que se especifique en el MOP:
- (a) Semestrales: informes de avance dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año, que incluya:
 - (i) evidencia de cumplimiento de la legislación ambiental vigente y de los aspectos sociales vinculados a la ejecución de las obras y cumplimiento a las Salvaguardas Ambientales y Sociales aplicables a las Operaciones de CAF;
 - (ii) el cumplimiento e implementación de las condicionantes de las licencias ambientales y medidas de mitigación y/o compensación ambientales y sociales;
 - (iii) avance en la liberación de las áreas de intervención, en tanto no se haya concluido esta liberación;
 - (iv) reporte sobre la administración de interferencias con redes viales, redes de distribución de agua potable y saneamiento, redes de distribución eléctrica y gas; redes de servicios telefónicos y datos;
 - (v) avances del plan de comunicación que evidencie que se encuentran operativos los mecanismos de participación ciudadana, movilización o sensibilización y de resolución de conflictos;
 - (vi) avances en la ejecución de presupuesto ambiental y social del Proyecto;
 - (vii) avances de la implementación del sistema en todos los ámbitos: operación, desarrollo institucional, resultados de la operación una vez puesto en marcha, conflictos, desempeño financiero, problemas técnicos, desarrollo del recaudo y registro de contingencias.
 - (b) Final: informe ambiental hasta ciento veinte (120) días, contados a partir del último Desembolso, sobre la correcta y oportuna implementación de las medidas de mitigación y compensación en cada una de las obras del Proyecto, la atención a pasivos ambientales y la ejecución del presupuesto ambiental, incluyendo una comparación entre lo planificado y lo ejecutado y las respectivas lecciones aprendidas.
 - (c) Otros informes específicos: que solicite CAF durante la implementación del Proyecto.
 - (d) En el caso de que las medidas ambientales y sociales previstas no tengan los resultados esperados, el Prestatario deberá proponer medidas adicionales cuyos plazos de ejecución deben estar definidos y acordados con las autoridades ambientales, debiendo presentar a CAF un informe sobre el particular, estableciendo entre otros:
 - (i) detalle de las medidas que no son adecuadas;
 - (ii) medidas propuestas en su reemplazo o complementarias;
 - (iii) plazos de ejecución definidos y acordados con las autoridades ambientales.
 - (e) Dentro de los noventa (90) días del año siguiente al del primer Desembolso y de los años sucesivos, copia del contrato suscrito con una entidad de reconocida capacidad técnica encargada de realizar la auditoría externa del Proyecto, con el fin de auditar el cumplimiento del Contrato y la debida utilización de los recursos, tanto del Préstamo como de la contrapartida local. De igual manera, deberá pronunciarse sobre los procedimientos de licitación



utilizados, con base en lo dispuesto en el Contrato, el MOP y la legislación local aplicable.

- (f) Para hacer uso del rubro "Imprevistos" incluido en el presupuesto del Proyecto, la relación de las actividades que serán financiadas por este concepto y su justificación.
 - (g) En caso que aplique, constancia del cumplimiento de la oportuna disposición de recursos de contrapartida local y de la ejecución normal del Proyecto. Dicha evidencia se verificará cuando el acumulado de Desembolsos del Préstamo alcance treinta por ciento (30%), sesenta por ciento (60%) y noventa por ciento (90%) del total del Préstamo.
 - (h) Dentro de los primeros sesenta (60) días calendario de cada año, y para cada ejercicio anual durante todo el tiempo de ejecución del Proyecto, evidencia de que los aportes locales para el mismo han sido asignados en el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia.
 - (i) Los siguientes informes del Proyecto, de acuerdo al contenido especificado en el MOP, a saber:
 - I. Especiales. En toda ocasión en que CAF realice misiones de seguimiento, cuando exista algún cambio significativo en las características del Proyecto o ante cualquier modificación sustancial que ocurra en el organigrama, estructura o cargos gerenciales del Organismo Ejecutor, y en cualquier momento a requerimiento de CAF. La estructura, el alcance y el contenido del informe deberán ser validados previamente por CAF.
 - II. Auditoría externa del Proyecto. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al inicio de cada año calendario.
 - III. Supervisión de obra. Anualmente, presentar un informe especial que aborde las actividades realizadas en relación con la ASV.
 - (j) Oportunamente, para el análisis de CAF, remitir cualquier modificación del alcance, costo y plazo de las obras u otras acciones financiadas con recursos del Préstamo.
 - (k) Para la entrega de obra o conjunto de las obras: (i) plan de operación y conservación preventiva, de rutina y correctiva para la respectiva obra o grupo de obras, indicando las actividades planificadas para garantizar la conservación de por lo menos 5 (Cinco) años. El contenido mínimo del plano será definido en el MOP.
 - (l) Avances y resultados del plan de movilidad en actualización identificando posibles impactos en el Proyecto.
- J. Previas al último desembolso del préstamo
Presentar:
- 1. Informe final de la supervisión técnica, social e ambiental.
 - 2. Término de recepción definitiva del servicio de obras y de la supervisión.
 - 3. Un cronograma de priorización sobre la incorporación de las recomendaciones identificadas en la ASV, que quedarían aún pendientes por ejecutar y que no se van a realizar con cargo al Proyecto.
 - 4. Evidencia de que la obra vial y de infraestructura correspondiente al presente préstamo ha sido incluida en el programa de conservación, y/o en otro que asegure el mantenimiento del Proyecto por al menos cinco (5) años,



contados a partir de la finalización de la obra. Deberá presentarse un documento que describa cómo se espera atender el mantenimiento una vez concluida la obra, incluyendo el presupuesto estimado y la descripción de las fuentes de financiamiento previstas.

CLÁUSULA 9. Reconocimiento de Inversiones y Gastos

9.1. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor el reconocimiento, con cargo al Préstamo, de inversiones y gastos elegibles realizados en el período desde dieciocho (18) meses antes (20 de mayo de 2018) de la fecha de la aprobación de la operación por parte de CAF, y la fecha de cumplimiento de las condiciones previas al primer Desembolso, siempre y cuando:

- a) las inversiones y gastos cuyo reconocimiento se pretende sean elegibles según lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "*Aplicación de los Recursos del Préstamo*";
- b) los procedimientos de contratación aplicados a dichas inversiones y gastos estén en concordancia con lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios*" y sean compatibles con las Políticas de Gestión de CAF, y de acuerdo con el presupuesto del Programa.

9.2. El monto máximo de Desembolsos por concepto de reconocimiento de inversiones y gastos será del veinte por ciento (20%) del total del Préstamo y deberá hacerse de acuerdo con el cronograma de Desembolsos establecido en la correspondiente sección del Anexo Técnico.

9.3. El Prestatario podrá gestionar ante CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, el reconocimiento de inversiones y gastos de contrapartida local efectuados en componentes del Proyecto que fueran causados en el periodo comprendido entre la fecha de la solicitud del financiamiento y la fecha de solicitud del primer Desembolso.

CLÁUSULA 10. Amortización del Préstamo

10.1. La amortización del Préstamo se efectuará mediante el pago de cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales (en adelante cada una, una "Cuota") a las cuales se añadirán los intereses devengados al vencimiento de cada uno de los Períodos de Intereses. La primera de las Cuotas se pagará en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cuarenta y ocho (48) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, la segunda Cuota, en la Fecha de Pago de Intereses que corresponda a los cincuenta y cuatro (54) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, y así sucesivamente hasta completar el número de Cuotas que correspondan según el plazo.

10.2. Todo atraso en el pago oportuno de cualquiera de las Cuotas, facultará a CAF a cobrar los correspondientes intereses moratorios, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "*Intereses Moratorios*", sin perjuicio de suspender las obligaciones a su cargo y/o declarar de plazo vencido el Préstamo, de acuerdo a lo dispuesto en las Cláusulas de las Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

CLÁUSULA 11. Pagos Anticipados Voluntarios



12.1. El Prestatario podrá hacer pagos anticipados voluntarios al Préstamo con el previo cumplimiento, a satisfacción de CAF, de todas las condiciones siguientes:

- a) que el Prestatario no adeude suma alguna a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones y/u otros gastos y cargos;
- b) que hayan transcurrido al menos ocho (8) años contados desde la Fecha de Entrada en Vigencia;
- c) que el valor del pago anticipado voluntario sea un múltiplo entero de una Cuota;
- d) que el Prestatario informe por escrito a CAF, con por lo menos cuarenta y cinco (45) días de anticipación, acerca de su intención de realizar un pago anticipado voluntario; y
- e) que el pago anticipado voluntario se realice en una Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, el pago anticipado voluntario se aplicará a las Cuotas por vencer en orden inverso a su proximidad de vencimiento.

12.3. El Prestatario pagará a CAF cualquier otro gasto asociado al pago anticipado voluntario correspondiente, incluyendo sin limitación alguna, aquellos que se deriven de la supervisión de la operación, de la naturaleza de la modalidad operativa y/o de la terminación anticipada del Contrato.

12.4. Salvo acuerdo en contrario entre las Partes, las notificaciones de pago anticipado voluntario son irrevocables.

CLÁUSULA 12. Intereses

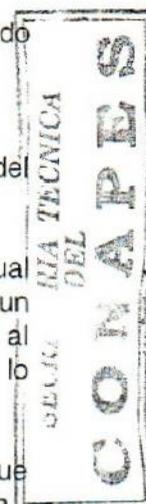
12.1. El Prestatario se obliga a pagar a CAF intereses sobre el Saldo Insoluto del Préstamo en cada Fecha de Pago de Intereses.

12.2. Los intereses referidos en el numeral anterior, serán calculados a la tasa anual variable que resulte de sumar la tasa aplicable al respectivo Período de Intereses y un Margen de uno punto ochenta por ciento (1,80%), o el que sea aplicable conforme al numeral siguiente (en adelante, la Tasa de Interés). Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses".

12.3. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que el Margen será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

12.4. El Prestatario acepta y conviene en que LIBOR quedará sustituida por la Tasa Base Alternativa y el Margen podrá ser ajustado en función de la aplicación de la Tasa Base Alternativa para que los pagos a ser efectuados por el Prestatario bajo el Contrato permanezcan vinculados a la captación de CAF, en caso que CAF verifique la ocurrencia de una modificación en la práctica del mercado que afecte la determinación de LIBOR. En dicho supuesto, CAF notificará al Prestatario la Tasa Base Alternativa, y el Margen, en caso sea necesaria su modificación, los cuales serán aplicables y surtirán plenos efectos desde la fecha de la recepción por el Prestatario de dicha notificación conforme a lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones".

12.5. Si cualquier pago que el Prestatario deba hacer en virtud del Contrato no es realizado en la fecha en que efectivamente debía efectuarse (ya sea en un vencimiento



CAF, de las siguientes condiciones previas:

a) Para el primer Desembolso:

1. que CAF haya recibido un informe jurídico que establezca, con señalamiento de las disposiciones, constitucionales, legales y estatutarias pertinentes, que las obligaciones contraídas por el Prestatario en este Contrato, y las del Garante en el Contrato de Garantía si lo hubiere, son válidas y exigibles. Dicho informe deberá cubrir, además, cualquier asunto que CAF considere pertinente;
2. que CAF haya recibido el pago de los Gastos de Evaluación y de la Comisión de Financiamiento, o en caso de ser aplicable, que el Prestatario haya autorizado a CAF por escrito, descontar esos valores del primer Desembolso;
3. que de requerirse en las Condiciones Particulares un Contrato de Garantía, éste haya entrado en vigencia y las obligaciones asumidas por el Garante en virtud del mismo sean válidas y exigibles; y
4. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

b) Para todos los Desembolsos:

1. que el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, haya presentado por escrito una solicitud a CAF, de acuerdo a la modalidad del mismo junto con los documentos y demás antecedentes que CAF le haya requerido para el efecto;
2. que no haya surgido alguna de las circunstancias descritas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*", "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*" o "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*";
3. que el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, hayan cumplido a satisfacción de CAF con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*".
4. que el Garante si lo hubiere, no se encuentre en incumplimiento de pago de cualquier suma que el Garante adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato de Garantía o cualquier otro contrato suscrito con CAF; y
5. las demás que se establezcan como tales en las Condiciones Particulares.

Cláusula 8. Rango

8.1. El Prestatario se obliga a mantener las obligaciones de pago que asume bajo el Contrato, con la misma prelación en prioridad de pago y en todos los otros aspectos con todos sus demás Endeudamientos no subordinados existentes o futuros, sin perjuicio de las prioridades y privilegios previstos en la ley aplicable.

Cláusula 9. Intereses

9.1. A partir de la fecha del primer Desembolso, el Saldo Insoluto del Préstamo devengará intereses a la tasa anual que resulte de aplicar lo dispuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Intereses*" tanto durante el Período de Gracia como durante la amortización del Préstamo.

9.2. El pago de intereses procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del Préstamo. Los intereses serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Para efectos del cálculo de los intereses, se incluirá el primer día de cada



Período de Intereses, mas no el último día. Todas las determinaciones de la Tasa de Interés aplicable para cada Período de Intereses serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 10. Intereses Moratorios

10.1. El solo atraso en el pago de cualquier monto adeudado a CAF conforme al Contrato constituirá al Prestatario en situación de mora automática, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje a su favor.

10.2. De producirse una situación de mora, el Prestatario pagará a CAF intereses moratorios sobre la porción de capital de plazo vencido a la tasa anual variable que resulte de sumar a la Tasa Base más alta que estuviera vigente durante el periodo comprendido entre la fecha en que debía efectuarse el pago (ya sea en un vencimiento convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato) y la fecha efectiva de pago, el Margen y dos por ciento (2%) (en adelante, la "Tasa de Interés Moratorio"). El cobro de los intereses moratorios calculados conforme a lo aquí previsto procederá hasta el momento en que ocurra el reembolso total del monto adeudado.

10.3. Sin perjuicio del cobro de los intereses moratorios, ante una situación de incumplimiento por parte del Prestatario, CAF podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones y/o declarar de plazo vencido el Préstamo de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*".

10.4. Los intereses moratorios serán calculados sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos. Todas las determinaciones de los intereses moratorios serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Cláusula 11. Vencimientos en Día no Hábil

11.1. Todo plazo cuyo vencimiento corresponda a un día no hábil será prorrogado al primer Día Hábil inmediato siguiente. Lo señalado no será de aplicación cuando el Día Hábil inmediato siguiente corresponda a otro ejercicio anual, en cuyo caso la fecha de vencimiento será el último Día Hábil del ejercicio anual en el cual vence el plazo original.

11.2. Toda referencia a semestre o período semestral estará referida a un período ininterrumpido de seis (6) meses calendario. Si el período semestral vence un día inexistente, este se entenderá prorrogado al primer Día Hábil del mes siguiente.

Cláusula 12. Gastos

12.1. Todos los gastos en que deba incurrir CAF con motivo de la negociación, suscripción, el reconocimiento y la ejecución del Contrato, tales como viajes extraordinarios, consultorías especializadas, honorarios de abogados, peritajes, avalúos, trámites notariales, aranceles, timbres fiscales, tasas, registros y otros, serán de cargo y cuenta exclusiva del Prestatario, quien deberá efectuar el pago previo o el reembolso correspondiente dentro de los treinta (30) días siguientes de requerido este. En todo caso, estos gastos deberán ser debidamente justificados por CAF.



Cláusula 13. Moneda Utilizada Para el Desembolso del Préstamo

13.1. El Préstamo será desembolsado en Dólares.

Cláusula 14. Moneda Utilizada Para el Pago del Préstamo

14.1. El Prestatario se obliga expresamente a pagar toda suma adeudada por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos y cualquier otro cargo por causa o con ocasión del Contrato, exclusivamente en Dólares.

Cláusula 15. Lugar de los Pagos

15.1. Todo pago que el Prestatario deba realizar en favor de CAF, por causa o con ocasión del Contrato, será efectuado en la Sede de CAF o en las cuentas y/o en los lugares que CAF establezca en su oportunidad.

Cláusula 16. Imputación de los Pagos

16.1. Todo pago efectuado por el Prestatario a CAF por causa o con ocasión del Contrato, se imputará de acuerdo al orden de prelación que se establece a continuación:

- a) los gastos y cargos;
- b) las comisiones;
- c) los intereses vencidos;
- d) amortización de Cuotas vencidas.

Cláusula 17. Comisión de Compromiso

17.1. La Comisión de Compromiso empezará a devengarse a partir de los sesenta (60) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato y cesará, en todo o en parte, en la medida en que:

- a) se haya desembolsado parte o la totalidad del Préstamo; o
- b) haya quedado total o parcialmente sin efecto la obligación de desembolsar el Préstamo, conforme a las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*", "*Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF*" y "*Declaración de Plazo Vencido del Préstamo*"; o
- c) se hayan suspendido los Desembolsos por causas no imputables a las Partes, conforme a la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes*".

17.2. El pago de la Comisión de Compromiso se efectuará el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia y hasta el momento en que cese tal obligación según lo dispuesto en el numeral anterior de esta Cláusula. En el caso que la Fecha de Entrada en Vigencia ocurra después de un (1) año de la fecha de firma del Contrato, el primer pago de la Comisión de Compromiso deberá realizarse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

17.3. La Comisión de Compromiso se calculará sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días en relación con el número de días calendario efectivamente transcurridos.

17.4. Para efectos del cálculo de la Comisión de Compromiso, no se entenderá como



Desembolso la emisión de créditos documentarios por parte de CAF conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*".

Cláusula 18. Comisión de Financiamiento

18.1. La Comisión de Financiamiento se causará con la sola ocurrencia de la Fecha de Entrada en Vigencia. El Prestatario deberá pagar a CAF la Comisión de Financiamiento dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes al requerimiento de CAF en tal sentido o, en ausencia de dicho requerimiento, a más tardar en la oportunidad en que se realice el primer Desembolso del Préstamo.

Cláusula 19. Pago de Tributos y demás Recargos

19.1. El pago de cada Cuota, de los intereses, comisiones, gastos y otros cargos, se efectuará por el Prestatario sin deducción alguna por concepto de tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia, o que sean establecidos con posterioridad a esta fecha. Sin embargo, en el supuesto caso en que sea exigible algún pago por los conceptos antes mencionados, el Prestatario pagará a CAF cantidades tales que el monto neto resultante, luego de pagar, retener o de cualquier otra forma descontar la totalidad de los tributos, impuestos, costos, gravámenes, tasas, derechos u otros recargos entonces vigentes, sea igual a la totalidad de las prestaciones pactadas en el Contrato.

19.2. Asimismo, cualquier carga tributaria que gravare al Contrato, los recibos, pagarés u otros documentos que se deriven de él, serán por cuenta y a cargo exclusivo del Prestatario.

Cláusula 20. Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo

20.1. El Prestatario podrá renunciar a recibir cualquier parte o la totalidad del Préstamo siempre y cuando:

- a) cuente con la autorización expresa de CAF y del Garante si lo hubiere;
- b) envíe una comunicación escrita en tal sentido a CAF con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de la renuncia;
- c) no se haya emitido un crédito documentario conforme al literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Modalidades de Implementación del Préstamo*" con cargo a la porción del Préstamo sobre el que versa la petición de renuncia.

20.2. Serán de cargo del Prestatario todos los costos financieros que puedan ocasionarle a CAF dicha renuncia.

20.3. La renuncia o desistimiento de parte o la totalidad del Préstamo, así como la terminación del presente contrato, no dará lugar al reembolso de la alícuota correspondiente de la Comisión de Financiamiento ni a los Gastos de Evaluación.

Cláusula 21. Ajuste de las Cuotas Pendientes de Pago

21.1. CAF ajustará proporcionalmente las Cuotas pendientes de pago, si en virtud de lo expuesto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada: "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*" y en las Cláusulas de estas Condiciones Generales, tituladas



"Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo", "Renuncia a Parte o la Totalidad del Préstamo", "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" y/o "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo" quedare suspendido o sin efecto el derecho del Prestatario a recibir cualquier parte del Préstamo.

Cláusula 22. Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF

22.1. CAF, mediante aviso dado por escrito al Prestatario, y al Garante si lo hubiere, podrá suspender los Desembolsos y la ejecución de sus demás obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente y mientras subsista, una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el atraso en el pago de cualquier suma que el Prestatario adeude a CAF por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, cargos u otro concepto, según el Contrato o cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- b) el incumplimiento por parte del Garante si lo hubiere, de cualquier obligación estipulada en el Contrato de Garantía o en cualquier otro contrato suscrito con CAF; o
- c) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier otra obligación estipulada en el Contrato diferente a la de pagar sumas de dinero a CAF en una fecha determinada; o
- d) el incumplimiento por parte del Prestatario o del Organismo Ejecutor, de cualquier obligación estipulada en otro contrato de préstamo celebrado con CAF; o
- e) cuando habiéndose pactado en el Contrato un determinado cronograma de aportes de recursos de contraparte local, el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, incumplan dicho cronograma; o
- f) la verificación de información inexacta o la falta de información que pueda tener incidencia en el otorgamiento del Préstamo, suministrada o que deba suministrar el Prestatario o el Organismo Ejecutor, en forma previa a la celebración del Contrato o durante su ejecución; o
- g) que la utilización de los productos, los materiales y los bienes de capital, así como las actividades desarrolladas por el Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, no se encuentren en armonía con el medio ambiente o contravengan las normas ecológicas y de protección ambiental vigentes en el País y aquellas que pudiesen haberse establecido en las Condiciones Particulares; o
- h) que a criterio razonable de CAF haya ocurrido una Práctica Prohibida, por parte de un empleado, agente o representante del Prestatario o del Organismo Ejecutor o de un tercero que haya recibido recursos del Préstamo a solicitud de éstos durante la ejecución del Proyecto o Programa o en la utilización de los recursos del Préstamo.

Cláusula 23. Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes

23.1. CAF podrá suspender la ejecución de sus obligaciones bajo el Contrato, cuando se presente una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) el retiro del Prestatario o del Garante si lo hubiere, como accionista de CAF; o
- b) cualquier evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que le impida a las Partes cumplir con las obligaciones contraídas.

Cláusula 24. Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

24.1. CAF tendrá derecho a declarar de plazo vencido el Préstamo, en los siguientes



casos:

- a) cuando se produzca una cualquiera de las circunstancias descritas en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", o cuando se verifique la situación descrita en el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes"; o
- b) cuando los eventos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a que hace referencia el literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" se prolongaren por más de treinta (30) días, o que las consecuencias que se deriven de los mismos no fuesen o no pudiesen ser subsanadas dentro de dicho plazo.

24.2. La sola verificación de la ocurrencia de una de estas causales le permitirá a CAF declarar de plazo vencido el Préstamo sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. A tal efecto, CAF informará por escrito de tal decisión al Prestatario y al Garante, si lo hubiere. En estos casos, CAF se encontrará expresamente facultada para solicitar al Prestatario el reembolso inmediato de toda suma adeudada, con los intereses, comisiones, gastos y cargos, que se devenguen hasta la fecha en que se efectúe el pago y ejercer sus derechos bajo el Contrato de Garantía, si lo hubiere.

Cláusula 25. Desembolsos No Afectados por la Suspensión de Obligaciones o por la Declaración de Plazo Vencido del Préstamo

25.1. Las medidas previstas en las Cláusulas de estas Condiciones Generales tituladas "Suspensión de Obligaciones a Cargo de CAF", "Suspensión de Obligaciones por Causas Ajenas a las Partes" y "Declaración de Plazo Vencido del Préstamo" no afectarán las obligaciones de CAF para con los beneficiarios de los créditos documentarios ya emitidos por CAF por cuenta y a solicitud del Prestatario conforme al literal b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo", que se encuentren vigentes a la fecha de ocurrencia de cualquiera de las circunstancias referidas en las Cláusulas mencionadas. En estos casos, el Prestatario se obliga en forma expresa e incondicional a entregar a CAF, previo requerimiento escrito en tal sentido, por cada crédito documentario vigente, una suma de dinero por un monto equivalente al del crédito documentario correspondiente. Dicha suma quedará en depósito en garantía hasta el momento en que cesen las obligaciones de CAF bajo el respectivo crédito documentario luego de lo cual serán devueltas al Prestatario, en los términos del respectivo depósito.

Cláusula 26. Obligaciones a Cargo del Organismo Ejecutor

26.1. El Prestatario será responsable ante CAF del cumplimiento de las obligaciones a cargo del Organismo Ejecutor bajo el Contrato.

26.2. El Organismo Ejecutor utilizará los recursos del Préstamo con la debida diligencia, de conformidad con eficientes normas administrativas y financieras.

Cláusula 27. Utilización de los Recursos y de los Bienes

27.1. Los recursos del Préstamo deberán ser utilizados exclusivamente para los fines que han sido previstos en las Condiciones Particulares y en el Anexo Técnico, salvo que previamente el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, hubiere



solicitado por escrito a CAF, y esta última hubiere autorizado por escrito, el uso de esos recursos para un destino distinto.

27.2. No obstante lo señalado en el párrafo anterior, el Prestatario, no podrá utilizar los recursos del Préstamo directamente ni por conducto del Organismo Ejecutor para:

- a) actividades de especulación;
- b) juegos de azar y casinos;
- c) operaciones relacionadas con la industria bélica;
- d) actividades políticas;
- e) producción o comercialización de sustancias o especies contaminantes; u
- f) otros rubros o actividades que CAF determine de tiempo en tiempo e informe por escrito al Prestatario y/o al Garante, si lo hubiere.

27.3. Los bienes o servicios financiados con el Préstamo, serán utilizados exclusivamente en el Programa o Proyecto según corresponda, no pudiendo el Prestatario ni el Organismo Ejecutor darles un destino distinto al establecido o venderlos, transferirlos o gravarlos, salvo disposición en contrario acordada por escrito entre CAF y el Prestatario y el Garante, si lo hubiere.

Cláusula 28. Incremento en el Costo del Programa o Proyecto, Recursos Adicionales

28.1. Si durante la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, se produjera una modificación del costo total del mismo, sea por un aumento en sus costos o por modificaciones en sus alcances originales, el Prestatario se compromete a aportar los recursos adicionales que fueren necesarios para asegurar la correcta y oportuna ejecución del Programa o Proyecto. De ocurrir esta situación, el Prestatario se obliga a informar y suministrar a CAF, en la oportunidad que le sea requerida, la documentación pertinente.

Cláusula 29. Condiciones Especiales Derivadas de Fuentes Específicas de Recursos

29.1. Cuando las Partes acuerden, con la anuencia del Garante si lo hubiere, que los Desembolsos se realicen total o parcialmente con recursos provenientes de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, y/o que se apliquen al Préstamo beneficios financieros de cualquier orden derivados de fuentes o líneas específicamente concertadas por CAF con terceros, el Prestatario quedará obligado al cumplimiento de:

- a) las condiciones financieras aplicables a dichos recursos; y
- b) los requerimientos e instrucciones que se deriven de los contratos celebrados por CAF con las entidades que proporcionen tales recursos.

29.2. CAF comunicará por escrito al Prestatario las condiciones financieras, requerimientos e instrucciones correspondientes en forma previa al Desembolso de que se trate.

Cláusula 30. Adquisición de Bienes, Contratación de Obras y Selección y Contratación de Consultores

30.1. Todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría a ser financiado con recursos del Préstamo deberá cumplir con la Ley del País y los



siguientes principios generales:

- Amplia difusión: deberá ser comunicado a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes, cuando corresponda conforme a la Ley del País.
- Igualdad: no podrá incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el proceso. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y/o discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- Transparencia: los anuncios y los documentos serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- Libre Competencia: deberán estar orientados a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

30.2. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá convocar a una licitación pública internacional, de conformidad con la ley del País para:

- a) la adquisición de bienes por montos superiores a un millón quinientos mil Dólares (USD 1.500.000,00);
- b) la contratación de obras por montos superiores a seis millones de Dólares (USD 6.000.000,00); y
- c) La contratación de consultores por un monto superior a setecientos cincuenta mil Dólares (USD 750.000,00)

30.3. Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el Prestatario y autorizados previamente en forma expresa por CAF.

30.4. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá aplicar procedimientos previamente autorizados por CAF que cumplan lo previsto en el numeral 30.1 anterior según corresponda al tipo de contratación, para la adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores por montos menores a los previstos en el numeral 30.2 anterior.

30.5. Asimismo, el Prestatario directamente o por conducto del Organismo Ejecutor deberá cumplir en todo momento con lo establecido en los "Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público" de CAF, que se encuentren vigentes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

Cláusula 31. Libros y Registros

31.1. El Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá llevar libros y registros en relación a la utilización del Préstamo, de acuerdo con sanos principios y prácticas contables. Tales libros y registros deberán demostrar los pagos efectuados con



fondos provenientes del Préstamo y la normal operación del Programa o Proyecto, según corresponda.

31.2. Los libros y registros correspondientes al Programa o Proyecto, según corresponda, podrán ser revisados conforme a lo señalado en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Supervisión", hasta que todas las sumas adeudadas a CAF por causa o con ocasión del Contrato hayan sido pagadas.

Cláusula 32. Supervisión

32.1. CAF establecerá los procedimientos de supervisión que juzgue necesarios para asegurar la normal ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

32.2. El Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá permitir que los funcionarios y demás expertos que envíe CAF, inspeccionen en cualquier momento la marcha del Programa o Proyecto, según corresponda, y revisen los libros, registros y demás documentos que pudiesen tener alguna relación con el mismo. Para la realización de visitas e inspecciones bastará con que CAF curse un aviso previo o concurrente por escrito al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor.

Cláusula 33. Informes

33.1. En caso de que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca del plazo para la presentación del informe inicial, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

33.2. El Prestatario se compromete a presentar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, un informe inicial sobre el Programa o Proyecto dentro de los noventa (90) días siguientes a la Fecha de Entrada en Vigencia.

33.3. Durante la vigencia del Préstamo, el Prestatario deberá suministrar, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, los informes que CAF considere convenientes, dentro de los plazos que en cada caso se señalen, respecto a la utilización de las sumas prestadas y de los bienes y servicios adquiridos con esas sumas, así como de la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda.

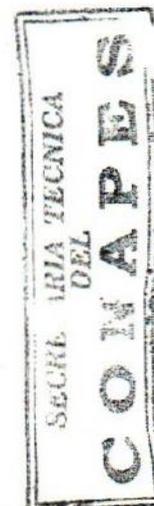
33.4. En caso de que no exista disposición expresa en el presente contrato acerca de la presentación de un Informe Final del Proyecto o Programa, este deberá ser presentado dentro del plazo de ciento veinte (120) días después del último desembolso.

Cláusula 34. Aviso de Circunstancias Desfavorables

34.1. El Prestatario deberá informar a CAF, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, tan pronto tenga conocimiento de:

- a) cualquier circunstancia que dificulte o pudiera dificultar la consecución de los fines del Préstamo; y
- b) cualquier modificación en las disposiciones legales que afecten al Prestatario y/o al Organismo Ejecutor, en relación con la ejecución del Programa o Proyecto, según corresponda, o al cumplimiento del Contrato.

34.2. CAF podrá adoptar las medidas que juzgue apropiadas conforme a las



disposiciones incorporadas en el Contrato, si a su juicio tales circunstancias o modificaciones en las disposiciones legales pudiesen afectar sustancialmente y en forma adversa al Prestatario, al Organismo Ejecutor, al Programa o Proyecto, según corresponda, o a todos ellos.

Cláusula 35. Publicidad

35.1. El Prestatario asume frente a CAF la obligación de divulgar que el Programa o Proyecto, según corresponda, se ejecuta con financiamiento de CAF y, para ello, deberá coordinar previamente con CAF la forma y medios de divulgación.

Cláusula 36. No Renuncia

36.1. El retardo de CAF en el ejercicio de cualquiera de sus derechos bajo el Contrato, o la omisión de su ejercicio, no podrá ser interpretado como una renuncia a tales derechos, ni como una aceptación de las circunstancias en virtud de las cuales no pudieron ejercerse.

36.2. Cualquier renuncia o modificación de los derechos de CAF bajo este Contrato, deberá ser efectuada por escrito, y dicha renuncia o modificación será válida únicamente para la circunstancia y fin específico por el que fue otorgado.

Cláusula 37. Cesión, Transferencia y Disposición del Contrato de Préstamo

37.1. CAF, manteniendo su posición contractual, podrá participar, transferir o de cualquier otra manera disponer, total o parcialmente, de los derechos sobre el Préstamo o sobre el flujo de caja derivado de sus derechos sobre el Préstamo sin que para ello sea necesario notificar previamente u obtener la conformidad del Prestatario y/o del Garante si lo hubiere.

37.2. En el caso que CAF ceda su posición contractual, el cesionario asumirá respecto al Prestatario, la posición contractual de CAF en el Contrato, quedando obligado en las mismas condiciones pactadas por CAF con el Prestatario. La cesión de posición contractual de CAF deberá cumplir los requisitos de la legislación del País y contar con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

37.3. El Prestatario no podrá ceder, transferir o de cualquier otra manera disponer de los derechos y obligaciones que se derivan del Contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito de CAF.

Cláusula 38. Arbitraje

38.1. Las Partes acuerdan excluir de las materias susceptibles de arbitraje las relativas a la ejecución de obligaciones de pago vencidas tanto del Prestatario como del Garante, si lo hubiere, y a las demás obligaciones respecto de las cuales el Contrato no permite al Prestatario ni al Garante, si lo hubiere, invocar un arbitraje, pudiendo CAF proceder conforme lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente*", sin necesidad de requerimiento judicial, extrajudicial o arbitral alguno.

38.2. Toda controversia o discrepancia que tenga relación directa o indirecta con el Contrato, excepto por las referidas en el numeral anterior, será sometida a la consideración de las Partes, quienes de mutuo acuerdo deberán hacer sus máximos esfuerzos para lograr una solución a la misma dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la



fecha en la que una Parte comunique por escrito a la otra la controversia o discrepancia antes referida.

38.3. De no obtenerse una solución a la controversia o discrepancia de acuerdo a lo indicado en el numeral anterior, las Partes someterán la controversia o discrepancia a la decisión de un Tribunal Arbitral independiente.

38.4. El Tribunal Arbitral estará sujeto a las reglas contenidas en esta Cláusula. En ausencia de regla aplicable en esta Cláusula, se sujetará a lo que las Partes y el Tribunal Arbitral acuerden al respecto. En ausencia de acuerdo entre las Partes y el Tribunal Arbitral, este último decidirá al respecto.

38.5. Idioma del Arbitraje, Composición y nombramiento de los miembros del Tribunal Arbitral:

- a) el idioma del arbitraje será el español;
- b) el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres (3) miembros: CAF y el Prestatario designarán cada uno a un (1) miembro y el tercero, (en adelante, el "Dirimente") será designado de conformidad con lo previsto en el numeral siguiente;
- c) si alguno de los miembros del Tribunal Arbitral tuviese que ser sustituido, se procederá a su reemplazo según el procedimiento establecido para su nombramiento, caso en el cual el sucesor designado tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor;
- d) si la controversia afectare tanto al Prestatario como al Garante, si lo hubiere, ambos serán considerados como una sola Parte y, por consiguiente, tanto para la designación del árbitro como para los demás efectos del arbitraje, deberán actuar conjuntamente.

38.6. Inicio del Procedimiento:

- a) para someter una controversia al procedimiento de arbitraje, la Parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa;
- b) la Parte que reciba dicha comunicación deberá, dentro de un plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir del recibo de dicha comunicación, fijar su posición respecto al reclamo y comunicar a la Parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro;
- c) las Partes de común acuerdo designarán al Dirimente, dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento del plazo antes indicado;
- d) de ser el caso que se haya vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días sin que la Parte que recibió la comunicación del reclamante haya designado al árbitro, o que hayan transcurrido treinta (30) días del vencimiento del plazo indicado, sin que las Partes o los árbitros designados por ellas se hayan puesto de acuerdo en el nombramiento del Dirimente, cualquiera de las Partes podrá recurrir ante el Secretario General de la Organización de Estados Americanos, para que éste proceda a la designación de los árbitros correspondientes.

38.7. Constitución del Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral se instalará en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, salvo que las Partes acuerden su instalación en un lugar distinto. El Tribunal Arbitral se instalará en la fecha que el Dirimente designe y



una vez constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal Arbitral.

38.8. Reglas que seguirá el Tribunal Arbitral: El Tribunal Arbitral estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) el Tribunal Arbitral solo tendrá competencia para conocer la controversia que le fuese planteada por las Partes, adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar a los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las Partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.
- b) el Tribunal Arbitral fallará en derecho, basándose en los términos del Contrato y pronunciará su fallo aun en el caso que alguna de las Partes actúe en rebeldía.
- c) respecto al laudo arbitral:
 1. se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de por lo menos dos (2) de los árbitros;
 2. deberá dictarse dentro de los sesenta (60) Días Hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral inicie sus funciones, salvo que el propio Tribunal Arbitral determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo;
 3. será notificado a las Partes por escrito, mediante comunicación suscrita cuando menos por dos (2) miembros del Tribunal Arbitral;
 4. deberá ser acatado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación; y
 5. será vinculante, inapelable y no admitirá en su contra recurso alguno.

38.9. Honorarios y Gastos:

- a) los honorarios de los árbitros, incluidos los honorarios del Dirimente, así como los de los peritos que hubiere designado el Tribunal Arbitral, serán pagados por la Parte no favorecida por el laudo arbitral. En el caso de tratarse de un fallo dividido, cada Parte pagará los honorarios del árbitro que hubiere designado. Los honorarios del Dirimente y los de los peritos, si los hubiere, serán pagados en partes iguales entre ambas Partes;
- b) ambas Partes sufragarán a partes iguales los costos de funcionamiento del Tribunal Arbitral y cada uno sus propios gastos, en ausencia de acuerdo entre las Partes, toda duda respecto a la división de gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta por el Tribunal Arbitral;
- c) antes de constituirse el Tribunal Arbitral, las Partes establecerán de mutuo acuerdo los honorarios de las demás personas que cada Parte considere que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si las Partes no se pusieran de acuerdo en fijar los honorarios de estas personas, será el propio Tribunal Arbitral quien lo haga, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso en particular.

38.10. Notificaciones: Toda comunicación relativa al arbitraje o al laudo arbitral será hecha en la forma prevista en el Contrato. Las Partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

Cláusula 39. Jurisdicción Competente

39.1. Las Partes establecen en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Estipulaciones Contractuales y Jurisdicción Competente", la jurisdicción a la cual se someterán, de surgir alguna discrepancia o controversia que no pueda ser sometida a



arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Contrato. Asimismo, el Prestatario y el Organismo Ejecutor renuncian, en forma irrevocable y en la medida más amplia permitida por las leyes del País, a toda inmunidad o privilegio del cual gocen.

Cláusula 40. Representantes Autorizados

40.1. El Prestatario y el Organismo Ejecutor enviarán a CAF a la mayor brevedad, la nómina y firmas de las personas que las representarán en las diversas actuaciones relativas al Contrato, certificadas por la persona debidamente autorizada para ello, y comunicada de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones".

40.2. El Prestatario y el Organismo Ejecutor comunicarán a CAF todo cambio en los nombres de los representantes autorizados. Mientras CAF no reciba dicha nómina y firmas, se entenderá que sólo representarán al Prestatario y al Organismo Ejecutor ante CAF, la persona o las personas que suscriban el Contrato por el Prestatario.

Cláusula 41. Modificaciones

41.1. Cualquier modificación al Contrato deberá ser acordada por escrito debidamente suscrito por las Partes, con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación aplicable y con la anuencia del Garante, si lo hubiere.

41.2. Las Partes podrán celebrar acuerdos complementarios mediante simple cruce de cartas entre sus representantes autorizados y con la anuencia del Garante, si lo hubiere, con el objeto de:

- a) establecer, determinar o desarrollar condiciones, protocolos o procedimientos adicionales a los existentes en el Anexo Técnico; o
- b) convenir modificaciones a los términos del Anexo Técnico que específicamente contemplen la posibilidad de ser modificados por esta vía;

41.3. Los acuerdos complementarios acordados conforme al numeral anterior:

- a) no podrán constituir o contener cambios sustanciales al objeto, al plazo o al destino del Préstamo y no podrán derivar en un incremento de su monto;
- b) serán de obligatorio cumplimiento para cada una de las Partes, no liberarán en forma alguna al Prestatario de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, ni al Garante de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Garantía, si lo hubiere y no tendrán como objeto o como efecto la novación de las obligaciones asumidas por ninguno de ellos.

Cláusula 42. Inmunidades, Exenciones y Privilegios de CAF

42.1. Nada de lo establecido en el Contrato puede o debe interpretarse como una renuncia a los privilegios, exenciones e inmunidades otorgados a CAF por su Convenio Constitutivo, por los acuerdos firmados con el País, por los acuerdos firmados con sus demás países accionistas ni sus respectivas legislaciones.

Cláusula 43. Fecha de Entrada en Vigencia

43.1. La Fecha de Entrada en Vigencia del Contrato, será la establecida como tal en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Vigencia".



ANEXO TÉCNICO DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A. Objetivo del Proyecto

El Proyecto tiene como objetivo dar inicio a la reforma del sistema de transporte urbano en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra (MSCS), mediante la implantación de un sistema de transporte público, masivo, eficiente, sostenible y asequible, disminuyendo los tiempos de viaje, la congestión y la contaminación, logrando así una mejora en la calidad de vida de las personas.

B. Descripción general del Proyecto

El Proyecto consiste en la implementación parcial de la 1ª Fase del BRT del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, la cual contempla: obras de pavimentación segregada para el transporte público, obras de repavimentación, sistema de drenaje, construcción de estaciones, construcción de ciclovías, mejoramiento de aceras, señalización horizontal y vertical, semaforización, sistema de recaudo/cobro.

Adicionalmente, se incorporará un componente de apoyo y fortalecimiento institucional al municipio, para la capacitación del equipo que llevará adelante la puesta en funcionamiento del sistema y la posterior gestión y control del mismo.

C. Componentes

El Proyecto se estructura en tres componentes: (i) obras civiles, equipamiento y sistema de recaudo (ii) apoyo a la gestión institucional; (iii) gestión del Proyecto. A continuación, se describe el alcance de cada componente:

Componente 1: obras civiles, equipamiento y sistema de recaudo. Comprende la construcción de carriles exclusivos para los buses (aproximadamente 6,7 km), el repavimento de los carriles de uso mixto, las estaciones (aproximadamente 29), las obras de drenaje, ciclovías (aproximadamente 8 km), sistema de recaudo, así como la recalificación y ordenación del tránsito en el centro de Santa Cruz (intra anillo).

Componente 2: apoyo a la gestión institucional. Comprende:

- (i) la contratación de una auditoría ambiental y social externa, encargada de establecer un diagnóstico (línea base) del estado de implementación de las medidas establecidas en los diferentes planes, licencias y directrices ambientales y Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF; así como la contratación de los estudios para la gestión ambiental y social. Adicionalmente, se incluyen recursos para apoyar con la liberación del derecho de vía, así como otras compensaciones económicas que hicieran falta.
- (ii) Fortalecimiento institucional, destinado principalmente a capacitar al equipo de gestión municipal y conformar la estructura encargada de gestionar, controlar, regular y supervisar la operación del sistema y la integración de las próximas fases que garantice la sostenibilidad del mismo.

Componente 3: gestión del Proyecto. Incluye los siguientes subcomponentes:

- (i) *Supervisión técnica y fiscalización.* Correspondiente a las obras del Proyecto.
- (ii) *Auditoría externa.* Comprende la contratación de la auditoría externa del Proyecto.
- (iii) *Comisión de financiamiento.* Comprende los recursos para cubrir la Comisión de Financiamiento establecida en la normativa vigente de CAF para operaciones de riesgo soberano para el plazo señalado.



- (iv) *Gastos de evaluación. Comprende los Gastos de Evaluación conforme a la normativa vigente de CAF.*

D. Localización y definición del Proyecto

Las intervenciones del Proyecto se encuentran concentradas en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, el proyecto a financiar consiste en apoyar parcialmente la implementación de la 1° fase del BRT de Santa Cruz.

E. Costo, financiamiento y aporte local

El costo total del Proyecto se estima en USD 48,6 millones, de los cuales USD 36,6 millones (75%) corresponden al Préstamo y USD 12 millones (25%) a aportes de contrapartida local. La aplicación de los recursos por componente y fuente de financiamiento se presenta en el siguiente cuadro N° 1.

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROYECTO (en Dólares)

	CAF	Aporte Local	Total
1. OBRAS CIVILES, EQUIPAMIENTO, y SISTEMA DE RECAUDO	30.680.024	12.062.056	44.436.813
Obra Principal 1° Anillo	0	12.062.056	12.062.056
Obras Complementarias 1° Anillo	4.660.354	0	4.660.354
Señalización Vial (semáforos y estática)	1.864.975	0	1.864.975
Sistema de Recaudo	3.989.386	0	3.989.386
Obras Corredor Norte-Sur	17.565.309	0	17.565.309
Imprevistos	2.600.000	0	2.600.000
2. GESTION INSTITUCIONAL	3.329.677	0	3.329.677
Plan Ambiental y Social (1° Fase)	979.677	0	979.677
Estudios Pre Inversión (Corredor Norte-Sur)	1.150.000	0	1.150.000
Fortalecimiento institucional	1.200.000	0	1.200.000
3. GESTION DEL PROYECTO	2.590.299	0	2.590.299
Supervisión técnica y fiscalización	2.094.733	0	2.094.733
Auditoría Externa	150.000	0	150.000
Gastos de Evaluación	35.000	0	35.000
Comisión de Financiamiento	310.566	0	310.566
TOTAL	36.600.000	12.062.056	48.662.056

F. Contenido mínimo del Informe de la gestión ambiental y social del Primer Anillo:

- Plan de Gestión Social que incluya al menos: relevamiento de las afectaciones físicas y económicas ocasionadas por las obras, con indicación de las soluciones que se han dado en cada caso
- Informe del alcance y resultados del tratamiento a los árboles del camellón central reflejando i) levantamiento a detalle de las secciones en las cuales se encuentran los ejemplares de árboles, con desarrollo de ramas hasta áreas que puedan comprometer su integridad; ii) Planos del detalle de dichas secciones, en las que se muestre la interacción de la infraestructura y de los buses con los citados árboles; iii) soluciones planteadas para cada caso (Plan de compensación de la vegetación con técnicas de reforestación);
- Actas de socialización con la población incluyendo el material empleado con el suficiente sustento técnico y términos que la población en general pueda comprenderlas. Las actas se



deben acompañar con informe que sintetice la estrategia definida y las acciones de monitoreo previstas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos de las partes involucradas.

G. Contenido referencial del Manual Operativo del Programa (MOP):

- a) Formatos de los formularios de: (i) solicitud de desembolsos, (ii) justificación de gastos, (iii) prevención de lavados de activos, e (iv) informe inicial, de avance y final.
- b) Gestión financiera y administrativa. Detalle de los arreglos y procesos aplicables para la gestión administrativa y financiera del Proyecto, incluyendo procesos de ejecución de gastos, rendición de cuentas, mecanismos para realizar y justificar desembolsos y auditorías, así como el esquema, lineamientos, procedimientos y modelos documentarios vinculados a los procesos de contrataciones y adquisiciones, incluyendo los requerimientos vinculados al Plan de Contrataciones y Adquisiciones del Proyecto.
- c) Matriz de indicadores y metas con sus correspondientes proyecciones anuales a nivel de productos y resultados, metodología y medios de verificación.
- d) Una vez aprobado por las autoridades de cada una de las partes, cualquier propuesta de modificación al MOP deberá ser previamente acordada con CAF y debidamente formalizada, de acuerdo con el mecanismo que se defina para tales efectos en el mismo Manual.



ANEXO

DEFINICIONES, REQUERIMIENTOS E INSTRUCCIONES DEL PROGRAMA KfW

DEFINICIONES

Para efectos de lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Programa KfW" los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado:

Beneficio KfW: es la disminución del Margen de la Porción del Préstamo Aplicable, en el número de Puntos Básicos que CAF, durante el Periodo del Beneficio KfW, con base en el FONDEO KfW, determine y comunique por escrito al Prestatario.

Fecha de Inicio del Beneficio KfW: es la fecha en la cual CAF notifique al Prestatario y al Garante, si lo hubiere:

- a) que ha recibido a su satisfacción el FONDEO KfW;
- b) que ha decidido destinar el FONDEO KfW para el financiamiento del Proyecto;
- c) el número de Puntos Básicos que conforman el Beneficio KfW, o la tasa de interés resultante en caso CAF determine una tasa mixta (*blend*); y
- d) la Porción del Préstamo Aplicable.

Fecha de Terminación del Beneficio KfW: es lo primero que ocurra entre (1) la fecha en la cual CAF notifique al Prestatario y al Garante, si lo hubiere, que ha ocurrido cualquiera de los siguientes eventos: (i) la ocurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF"; (ii) ha terminado su acceso al FONDEO KfW para el [Programa/Proyecto] por cualquier motivo; y/o (iii) el Programa KfW ha sido por cualquier causa revocado, terminado, cancelado, anulado o ha dejado de ser válido o cualquiera de sus obligaciones deviene en ilegal; y/o (iv) CAF considere que los recursos recibidos del Préstamo KfW no son suficientes para cubrir la Porción del Préstamo Aplicable; y/o (v) el incumplimiento por parte del Prestatario de las condiciones precedentes establecidas por CAF (a su entera discreción) para que esta les ofrezca el Beneficio KfW; (vi) el [Programa/Proyecto] ha dejado de calificar bajo el Programa KfW; y (2) el [día] de [mes] de [año]

FONDEO KfW: son los recursos concesionales que, sujeto a determinados términos y condiciones, KfW puede otorgar a CAF para financiar ciertas operaciones enmarcadas bajo el Programa KfW.

KfW: es Kreditanstalt für Wiederaufbau (Entwicklungsbank-Bankengruppe, banco alemán gubernamental de desarrollo.

Periodo del Beneficio KfW: Ese el periodo que iniciará en la Fecha de Inicio del Beneficio KfW y terminará en la Fecha de Terminación del Beneficio KfW.

Porción del Préstamo Aplicable: es la porción del Saldo Insoluto del Préstamo sobre la cual CAF determine que se aplicará el Beneficio KfW.

Préstamo KfW: significa el contrato de crédito celebrado entre CAF y KfW en virtud del Programa KfW.



Programa KfW: significa el programa que busca mitigar los efectos al cambio climático en los sectores de energías renovables, eficiencia energética, proyectos medioambientales en las compañías industriales, proyectos que ahorren energías en los sistemas de transporte, proyectos de adaptación al cambio climático, proyectos de desarrollo ecológico en las ciudades (incluyendo tratamiento de agua y saneamiento), así como proyectos que protegen el medio ambiente a través del financiamiento de proyectos de infraestructura que tengan impacto climático positivo, todos ellos sectores comprendido dentro del enfoque (Initiative für Klima und Umweltschutz) (IKLU) establecido por el Ministerio de Desarrollo Alemán para la Protección del Clima y Medioambiente.

SECRETARIA TECNICA
DEL
CONAPES



REQUERIMIENTOS DEL PROGRAMA KfW

Desde la fecha en que CAF informe al Prestatario que el Préstamo califica para recibir Fondo KfW y durante todo el plazo de vigencia del Préstamo, el Prestatario, en concordancia con lo establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Programa KfW", se obliga a cumplir, a satisfacción de CAF y KfW, los siguientes requerimientos:

- a. El Prestatario utilizará sus mejores esfuerzos para asegurar que el Proyecto sea preparado, implementado, operado y mantenido con arreglo a buenas prácticas financieras y técnicas.
- b. El Prestatario deberá preparar, implementar, operar y mantener el Proyecto de conformidad con las Salvaguardas Ambientales y Sociales de CAF.
- c. A requerimiento de CAF, el Prestatario presentará evidencia de que los recursos del Préstamo han sido utilizados conforme al destino establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Aplicación de los Recursos del Préstamo", así como cualquier información o reporte en relación con dicha utilización y/o la implementación del Proyecto.
- d. El Prestatario no utilizará los recursos de la Porción del Préstamo Aplicable para financiar el pago de tributos, incluyendo impuestos, derechos de aduana u otras contribuciones públicas.
- e. El Prestatario se asegurará que las personas encargadas de preparar y/o ejecutar el Proyecto, así como aquellas encargadas de seleccionar postores y/o adjudicar contratos para la adquisición de bienes y/o servicios a financiar con recursos del Préstamo no incurran en actos ilícitos, ni soliciten, acepten, reciban, realicen, prometan ni acepten promesas para recibir pagos indebidos ni cualquier otra clase de ventajas en relación con la ejecución de dichas tareas.
- f. A requerimiento de CAF, el Prestatario entregará toda información y/o documentación que le sea requerida para que CAF y/o KfW puedan cumplir con sus políticas y obligaciones de prevención de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, así como para el monitoreo continuo de sus operaciones.
- g. CAF en ningún supuesto será responsable por el no otorgamiento, la cancelación o terminación anticipada del Beneficio KfW a favor del Prestatario, siendo que dicho otorgamiento es una facultad de CAF y no una obligación.
- h. En cualquier supuesto, el Beneficio KfW se aplicará sobre la Porción del Préstamo Aplicable durante el Período del Beneficio KfW.
- i. El Prestatario, y el Garante, si lo hubiere, acepta expresamente que:
 - i. el Programa KfW y, por ende, el Beneficio KfW puede ser cancelado, terminado o suspendido por CAF o por KfW, en cualquier momento, sin el consentimiento previo del Prestatario, el Garante (si lo hubiere) o de terceros;
 - ii. ni CAF ni KfW incurrirán en responsabilidad alguna con el Prestatario y/o el Garante (si lo hubiere) por causa o con ocasión de la cancelación, terminación o suspensión del Programa KfW y/o del Beneficio KfW;
 - iii. KfW y/o sus agentes, tendrá el derecho de acompañar a CAF en visitas e inspecciones a las instalaciones del [Programa/Proyecto] para (i) examinar, copiar y tomar anotaciones de los libros contables, registros, sistemas electrónicos, documentos y contratos del Prestatario; (ii) inspeccionar las propiedades del Prestatario; (iii) visitar cualquier locación o instalación en las que los negocios del Prestatario se llevan a cabo y (iv) para discutir los asuntos comerciales del Prestatario con los representantes, empleados, agentes, contratistas o subcontratistas del Prestatario que tengan o pudieran tener conocimiento de las materias respecto a las cuales KfW busca información, hasta el extremo que sea razonablemente solicitado por KfW; todo ello



- con la finalidad de constatar el avance y estado del [Programa/Proyecto], en las oportunidades en que éstos lo requieran, siempre que las mismas no excedan de una visita por [mes/año], durante el horario normal de trabajo y en aquellas fechas en que sea requerido por escrito por CAF. Ambas Partes realizarán sus mejores esfuerzos para que tales visitas afecten en la menor manera posible la buena marcha y actividad normal del Prestatario y el desarrollo del [Programa/Proyecto]. Durante la ocurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Suspensión de Obligaciones a cargo de CAF"; KfW podrá realizar visitas e inspecciones en cualquier momento y sin necesidad de aviso previo;
- iv. KfW y/o sus agentes, tendrá el derecho a recibir de CAF la información a que ésta tenga acceso o desarrolle internamente con relación del Prestatario, al Contrato y al [Programa/Proyecto];
 - v. cualquier requerimiento de información relacionada directa o indirectamente con KfW, el Programa KfW, el Beneficio KfW y/o el Fondo KfW deberá ser canalizado exclusivamente a través de CAF;
 - vi. durante el Período de Beneficio KfW, proveer la información de monitoreo e informes de progreso que sean razonablemente requeridos por CAF con el fin de cumplir sus obligaciones bajo el Programa KfW, incluyendo hasta donde sea requerido por KfW, reportes que estén dirigidos a, o que puedan ser usados por KfW.
- j. Los términos y condiciones del Beneficio KfW son un beneficio exclusivo del Prestatario, y ninguna otra persona (incluyendo a cualquier participante del [Programa/Proyecto], o cualquier contratista, subcontratista, proveedor, trabajador, transportista, almacenista, de bienes o servicios en beneficio del Prestatario o cualquier proyecto o que reciba servicios de cualquier proyecto) tendrá los derechos aquí señalados frente a CAF con relación a dichas extensiones de crédito, los ingresos resultantes o similares.
- k. CAF puede compartir información con KfW y las entidades de la República Federal de Alemania, así como con otras entidades relevantes a solicitud de KfW, de acuerdo con lo señalado en el Programa KfW, así como cualquier otra fuente de fondeo para CAF y/o instituciones financieras que potencialmente puedan fondar o refinanciar los recursos prestados bajo el Contrato, posibles participantes, proveedores de coberturas de riesgo o cesionarios de la transacción y, en tales casos, informándoles a tales asesores o potenciales participantes del carácter confidencial de dicha información.



INSTRUCCIONES DEL PROGRAMA KfW

Préstamo KfW: [incluir nombre y fecha del contrato entre CAF y KfW]

Plazo: [letras] [(números)] años.

Monto: Hasta [letras] Dólares (USD [(0.000.000,00)])

Puntos Básicos que conforman el Beneficio KfW: [letras] [(números)]

[a ser completado caso a caso atendiendo las particularidades de la transacción]





Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Ministerio de
Planificación del Desarrollo

PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

CONTRATO DE PRÉSTAMO

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN 1º FASE DEL SISTEMA DE BRT EN SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Objetivo:

El objeto del presente Anteproyecto de Ley es aprobar la suscripción del Contrato de Préstamo por un monto de hasta USD36.600.000 (Treinta seis millones seiscientos mil 00/100 Dólares Estadounidenses) para financiar el "Proyecto de Implementación 1º Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra".

Proceso de Implementación:

1. Aprobación del Decreto Supremo que autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia a suscribir con la Corporación Andina de Fomento – CAF el Contrato de Préstamo, por un monto de hasta USD36.600.000 (Treinta seis millones seiscientos mil 00/100 Dólares Estadounidenses) para financiar el "Proyecto de Implementación 1º Fase del Sistema de BRT en Santa Cruz de la Sierra".
2. Suscripción del Contrato de Préstamo, entre CAF y el Estado Plurinacional de Bolivia.
3. Remisión del Contrato de Préstamo a consideración de la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.
4. Una vez promulgada la Ley de Aprobación del Contrato de Préstamo, se inician las gestiones de cumplimiento de las condiciones previas para su ejecución.

SECRETARIA TECNICA
DEL
COMAPES



convenido o por anticipación de éste conforme al Contrato), el monto respectivo generará intereses moratorios en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

CLÁUSULA 13. Financiamiento Compensatorio

13.1. Durante los primeros ocho (8) años contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, CAF se obliga a financiar con carácter no reembolsable treinta (30) Puntos Básicos (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente) de la Tasa de Interés. Dicho financiamiento se realizará con cargo al Fondo de Financiamiento Compensatorio ("FFC") de CAF (en adelante, el "Financiamiento Compensatorio").

13.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en el Financiamiento Compensatorio será el que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 14. Programa KfW

14.1. Las Partes acuerdan presentar el Programa a consideración de las instancias correspondientes del Programa KfW. El Programa KfW tiene por finalidad otorgar ciertos beneficios financieros a proyectos de infraestructura identificados por CAF que ayuden a mitigar los efectos del cambio climático. Para lo previsto en esta Cláusula, serán de aplicación las definiciones contenidas en la sección titulada "Definiciones" del Anexo titulado "Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

14.2. En el evento en que el Programa califique bajo el Programa KfW y CAF reciba el Fondeo KfW, CAF determinará si los Desembolsos se harán con los Fondos KfW, fondos propios de CAF o una combinación de las antedichas fuentes de recursos.

14.3. En caso que CAF determine que uno o varios Desembolsos se realicen con Fondos KfW el Prestatario acepta expresamente que:

- a) el Financiamiento Compensatorio no se aplicará sobre la Porción del Préstamo Aplicable;
- b) el Beneficio KfW se aplique sobre la Porción del Préstamo Aplicable a partir de la Fecha de Inicio del Beneficio KfW y hasta la Fecha de Terminación del Beneficio KfW;
- c) el Programa KfW y, por ende, el Beneficio KfW puede ser cancelado, terminado o suspendido por CAF o por KfW, en cualquier momento y sin el consentimiento previo del Prestatario o de terceros; Igualmente, el Prestatario acepta que el Beneficio KfW quedará revocado si ocurriera cualquier evento de incumplimiento previsto en el presente Contrato;
- d) ni CAF ni KfW incurrirán en responsabilidad alguna hacia el Prestatario por causa o con ocasión de la cancelación, terminación o suspensión del Programa KfW y/o del Beneficio KfW; En este caso, se mantendrán en vigor todas las condiciones acordadas en el presente Contrato sin tomar en consideración las referencias al Programa KfW y/o el Beneficio KfW.
- e) el Prestatario otorga a KfW y/o sus agentes, el derecho de acompañar a CAF en visitas e inspecciones a las instalaciones del Programa y a recibir de CAF la información a que ésta tenga acceso o desarrolle internamente con relación al Prestatario al Contrato y al Programa;



- f) deberá canalizar exclusivamente por conducto de CAF cualquier requerimiento de información relacionado directa o indirectamente con KfW, el Programa KfW, el Beneficio KfW y/o el Fondo KfW; y
- g) se obliga a cumplir con lo previsto en la sección titulada "Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW" del Anexo titulado "Definiciones, Requerimientos e Instrucciones del Programa KfW".

14.4. A partir de la Fecha de Inicio del Beneficio KfW y hasta la Fecha de Terminación del Beneficio KfW, el Margen de la Porción del Préstamo Aplicable se reducirá en el Beneficio KfW.

14.5. En el evento en que conforme a la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Pagos Anticipados Voluntarios", el Prestatario realice un pago anticipado voluntario en relación con la Porción del Préstamo Aplicable, el Prestatario pagará a CAF, en adición a lo previsto en la citada Cláusula, cualquier pérdida, gasto, expensa y/o costo de cualquier naturaleza cobrado por KfW a CAF o al Prestatario asociado a la terminación anticipada del Fondo KfW o del Beneficio KfW, incluidos, entre otros, los costos de ruptura de financiamiento y de terminación anticipada de contratos de derivados en que hubiese incurrido por causa o con ocasión del Fondo KfW o del Beneficio KfW.

CLÁUSULA 15. Comisión de Compromiso

15.1. El Prestatario pagará a CAF una Comisión de Compromiso de cero coma treinta y cinco por ciento (0,35%) anuales (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre los saldos no desembolsados del Préstamo, en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Compromiso".

15.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Compromiso será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 16. Comisión de Financiamiento

16.1. El Prestatario pagará a CAF por una sola vez una Comisión de Financiamiento de cero coma ochenta y cinco por ciento (0,85%) (o los que sean aplicables conforme al numeral siguiente), sobre el monto indicado en la Cláusula de estas Condiciones Particulares titulada "Monto del Préstamo" en la forma prevista en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Comisión de Financiamiento".

16.2. El Prestatario acepta y conviene irrevocablemente en que la Comisión de Financiamiento será la que CAF comunique por escrito al Prestatario como aplicable a la Fecha de Entrada en Vigencia.

CLÁUSULA 17. Gastos de Evaluación

17.1. El Prestatario pagará a CAF, a más tardar en el momento en que se realice el primer Desembolso, la suma de treinta y cinco mil Dólares (USD 35.000,00) por concepto de Gastos de Evaluación.

CLÁUSULA 18. Comunicaciones



estipulación y otra de un mismo Anexo, la disposición de carácter específico prevalecerá sobre la de carácter general.

CLÁUSULA 23. Día Hábil

Las Partes acuerdan que, para efectos del Contrato, deberá entenderse como "capital del País", según se menciona en el literal c) 1.1. **Día Hábil**, de la Cláusula de las Condiciones Generales titulada "Definiciones", la ciudad de La Paz.

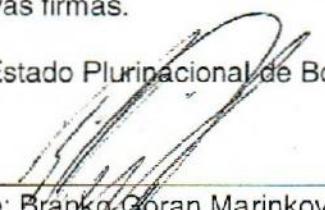
CLÁUSULA 24. Vigencia

24.1. Las Partes dejan constancia que el Contrato entrará en vigencia en la fecha de su aprobación efectiva, mediante ley expresa, por parte de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia en cumplimiento a preceptos constitucionales (en adelante, la "Fecha de Entrada en Vigencia") y terminará con el pago total del Préstamo (capital, intereses, comisiones y otros gastos) y el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el Contrato.

Se suscribe el Contrato, en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia, en la fecha que aparece al pie de sus respectivas firmas.

Estado Plurinacional de Bolivia

Corporación Andina de Fomento


Nombre: Branko Goran Marinkovic
Jovicevic
Cargo: Ministro de Planificación del
Desarrollo
Fecha: **15 SEP 2020**


Nombre: Gladis Genua Covino
Cargo: Representante en el Estado
Plurinacional de Bolivia
Fecha: **15 SEP 2020**

El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz (GAMSC), a través de la Secretaría de Movilidad Urbana (SEMURB), interviene dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones de ley, representado en este acto por Angélica Sosa de Perovic, mayor de edad e identificada con cedula de identidad No. 2859331, expedida en Santa Cruz, en su calidad de Organismo Ejecutor, debidamente autorizada según designación de alcaldesa interina de fecha 02 de abril de 2020;

Gobierno Autónomo Municipal de Santa
Cruz (GAMSC)


Nombre: Angélica Sosa de Perovic
Cargo: Alcaldesa interina
Fecha: **15 SEP 2020**



CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES

Cláusula 1. Definiciones

1.1. Los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado para efectos del Contrato:

Anexo Técnico: es el documento del mismo nombre que forma parte integral del Contrato y que contiene la descripción técnica detallada del Proyecto o Programa, según se trate, con sus respectivos componentes.

Anexos: son el Anexo Técnico y los demás documentos relacionados en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Anexos", los cuales forman parte integral del Contrato.

CAF: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Comisión de Compromiso: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Compromiso", que el Prestatario debe pagar a CAF por reservar la disponibilidad del Préstamo.

Comisión de Financiamiento: es la comisión, determinada en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comisión de Financiamiento", que el Prestatario debe pagar a CAF por el otorgamiento del Préstamo.

Condiciones Generales: son las reglas de carácter general contenidas en este documento que forman parte integral del Contrato y que, salvo pacto escrito y explícito en contrario en las Condiciones Particulares, serán de aplicación obligatoria a la relación jurídica entre CAF y el Prestatario.

Condiciones Particulares: son las estipulaciones de carácter particular que regulan de forma obligatoria la relación específica entre CAF y el Prestatario, contenidas en el documento del mismo nombre, y que forman parte integral del Contrato.

Contrato de Garantía: si lo hubiere, es el acuerdo suscrito entre el Garante y CAF, mediante el cual el Garante se constituye en codeudor solidario de todas las obligaciones dinerarias contraídas por el Prestatario en el Contrato.

Desembolso: es el acto por el cual CAF pone a disposición del Prestatario una determinada cantidad de dinero con cargo al Préstamo a través de:

- a) la entrega al Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor, de una determinada cantidad de dinero mediante las transferencias directas a que se refiere el literal a) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
- b) el pago de cualquier suma por parte de CAF por causa o con ocasión de un crédito documentario emitido por CAF, por cuenta y a solicitud del Prestatario, conforme al



literal (b) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o

- c) las transferencias a terceros previstas en el literal (c) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo"; y/o
- d) cualquier otra modalidad que las Partes acuerden conforme al literal (d) de la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Modalidades de Implementación del Préstamo".

Día Hábil:

- a) exclusivamente para determinar la fecha en que debe realizarse un desembolso o un pago por capital, intereses, comisiones, gastos, etc., es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;
- b) exclusivamente para efectos de la determinación de la LIBOR, el término "Día Hábil" tendrá el significado que se le asigna en la definición de LIBOR; y
- c) para cualquier otro propósito es cualquier día que no sea sábado, ni domingo, ni considerado como feriado o como no laborable en Caracas, República Bolivariana de Venezuela o en la capital del País.

Días: toda referencia a días, sin especificar si son días calendario o Días Hábiles, se entenderá como días calendario.

Dólares o USD: es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

Endeudamiento: es cualquier obligación (en la que se haya incurrido en calidad de deudor, mutuario, emisor, avalista, o garante) para el pago o reintegro de dinero, ya sea presente o futuro, real o contingente de alguna persona de conformidad con un acuerdo o instrumento que involucre o evidencie dinero prestado o recibido o que produzca sustancialmente los mismos efectos económicos.

Fecha de Pago de Intereses: es, luego del primer Desembolso, el último Día Hábil de cada uno de los períodos de seis (6) meses contados a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia.

Fondo Rotatorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

Fuerza Mayor o Caso Fortuito: es aquella causa natural o provocada que produzca un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, no imputable al Prestatario o a CAF, que impida la ejecución de alguna obligación distinta a las obligaciones de pago establecidas en el Contrato o que determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, o la imposibilidad de cumplimiento, para quien está obligado a realizar una prestación.

Garante: si lo hubiere, es la parte que garantiza el cumplimiento de las obligaciones del Prestatario bajo el Contrato en virtud del Contrato de Garantía y/o de la ley del País.

Gastos de Evaluación: es el monto, determinado en la Cláusula de las Condiciones



Particulares titulada "Gastos de Evaluación", que el Prestatario debe pagar a CAF por concepto de evaluación del Préstamo.

LIBOR: en relación con cualquier Período de Intereses, es la tasa interbancaria de interés para préstamos en Dólares a seis (6) meses, determinada por la ICE Benchmark Administration Limited ("IBA"), o por cualquier otra persona jurídica que asuma la administración de dichas tasas, y publicada por Reuters (o su apropiado sucesor) en su página LIBOR01, por Bloomberg (o su apropiado sucesor) en su página BBAM o por cualquier otro sistema de información similar de reputación internacional que preste el servicio de publicación de tasas correspondientes, a las 11:00 de la mañana, hora de Londres, correspondiente, a dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses determinado. A fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término, "Día Hábil" es un día en el cual los bancos están abiertos al público en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y en el cual los bancos están abiertos para realizar transacciones en el mercado interbancario de Londres, Inglaterra. Si por cualquier razón, la LIBOR no fuera proporcionada en una fecha de determinación de tasas de interés, CAF notificará al Prestatario y, en su lugar, determinará la LIBOR a esa fecha calculando la media aritmética de las tasas ofrecidas que le sean informadas a, o cerca de, las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, dos (2) Días Hábiles previos al inicio de un Período de Intereses, para préstamos en Dólares por uno o más de los principales bancos de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, seleccionados por CAF a su entera discreción; a fines exclusivamente de determinar la LIBOR conforme a la definición de ese término solamente en el evento de cotizaciones obtenidas a las 11:00 de la mañana, hora de Nueva York, el término Día Hábil es un día en el cual los bancos están abiertos al público en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América. En todos los eventos en que la LIBOR no sea proporcionada en una fecha de determinación de tasa de interés, los cálculos aritméticos de CAF se redondearán hacia arriba, si fuera necesario, a los cuatro decimales más cercanos. Todas las determinaciones de la LIBOR serán hechas por CAF y serán concluyentes en ausencia de error manifiesto.

Margen: es el porcentaje establecido en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses", a ser sumado a la Tasa Base para determinar la Tasa de Interés.

Organismo Ejecutor: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

País: es el país del Prestatario y del Organismo Ejecutor.

Partes: significa CAF como acreedor y el Prestatario como deudor.

Período de Gracia: es el período transcurrido entre la Fecha de Entrada en Vigencia y la fecha de vencimiento de la primera Cuota de capital, según lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Amortización del Préstamo". Durante este período el Prestatario pagará a CAF los intereses y comisiones pactados.

Período de Intereses: es cada período de seis (6) meses que comienza en una Fecha de Pago de Intereses y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, pero,



en el caso del primer período, Período de Intereses será el período que comienza en el día en que ocurra el primer Desembolso y finaliza en la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente.

Prácticas Prohibidas: Significa ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte, así como cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación; perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF de acuerdo a lo previsto en este Contrato o en la ley del País.

Préstamo: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Prestatario: tendrá el significado asignado a dicho término en las Condiciones Particulares.

Punto Básico: es la centésima parte (1/100), de un punto porcentual (1%).

Saldo Insoluto del Préstamo: significa en cualquier momento, el valor del capital del Préstamo pendiente de pago por parte del Prestatario a CAF.

Tasa Base: es LIBOR, o la Tasa Base Alternativa conforme a lo previsto en la cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses".

Tasa Base Alternativa: es la tasa base determinada por CAF y comunicada al Prestatario por escrito conforme a lo previsto en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Comunicaciones", para que los pagos a ser efectuados por el Prestatario bajo el Contrato permanezcan vinculados a la captación de CAF, en caso que CAF verifique la ocurrencia de una modificación en la práctica del mercado que afecte la determinación de LIBOR.

Tasa de Interés: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Intereses".

Tasa de Interés Moratorio: tendrá el significado asignado a dicho término en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Intereses Moratorios".

1.2. En los casos en que el contexto de estas condiciones lo permita, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

1.3. Los títulos de las cláusulas han sido establecidos para facilitar su identificación únicamente, sin que los títulos puedan contradecir a lo establecido en el texto mismo de la cláusula.



1.4. Todos los términos definidos en el Contrato tendrán los mismos significados cuando sean utilizados en cualquier certificado u otro documento elaborado, presentado o entregado de conformidad con lo aquí dispuesto, salvo estipulación en contrario o que se indique expresamente en ellos que tendrán distinto significado.

Cláusula 2. Aplicación de los Recursos del Préstamo

2.1. El Prestatario se obliga a utilizar los recursos del Préstamo exclusivamente para los fines previstos en el Contrato y a justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los mismos en los plazos establecidos en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "*Justificación del Uso de Recursos*". Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CAF podrá declarar de plazo vencido el Préstamo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, no pudiendo el Prestatario, ni el Garante si lo hubiere, invocar un arbitraje en su favor. De no optar por declarar el Préstamo como de plazo vencido, CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos respecto de los cuales se incumplieron tales obligaciones, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

2.2. CAF podrá requerir, en cualquier momento, los documentos e informaciones que considere necesarios para determinar si la utilización de los recursos cumple con las estipulaciones del Contrato.

Cláusula 3. Modalidades de Implementación del Préstamo

3.1. El Préstamo puede ser implementado mediante una o varias de las modalidades que se mencionan a continuación:

- a) transferencias directas de recursos al Prestatario, o a éste por conducto del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo, a la cuenta que el Prestatario establezca en su oportunidad y de acuerdo a los procedimientos utilizados por CAF para este tipo de Desembolsos, siempre que dichas transferencias sean por un monto superior a quinientos mil Dólares (USD 500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
- b) emisión de créditos documentarios por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando:
 1. dicho crédito documentario haya sido previamente consultado y autorizado por CAF y sea por un monto superior a cien mil Dólares (USD 100.000,00) por beneficiario, monto que podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido;
 2. la fecha de vencimiento o expiración del crédito documentario respectivo no exceda el plazo para solicitar el último Desembolso acordado en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "*Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo*";
 3. el Prestatario pague las comisiones y gastos establecidos por CAF y por los bancos corresponsales que se utilicen para este efecto.
- c) transferencias de recursos a terceros con cargo al Préstamo por cuenta y a solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, siempre y cuando cada transferencia a terceros haya sido previamente consultada y autorizada por



- CAF y sea por un monto individual superior a quinientos mil Dólares (USD 500.000,00). Este monto podrá ser modificado por CAF de tiempo en tiempo bastando para ello el envío de una comunicación al Prestatario en tal sentido; y/o
- d) otras modalidades acordadas entre las Partes.

3.2. Para efectos de lo previsto en el numeral anterior, el Prestatario, directamente o por conducto del Organismo Ejecutor, deberá presentar a CAF, en la oportunidad establecida para ello en el Contrato, una solicitud escrita en forma y contenido satisfactorios para CAF.

3.3. En todo evento y circunstancia, CAF podrá abstenerse de realizar cualquiera de las modalidades referidas en el numeral 3.1 anterior cuando a criterio de CAF dicha transferencia, crédito documentario, tercero o modalidad de que se trate:

- a) se encuentre vinculado a cualquier actividad en violación de:
1. cualquier norma local de cualquier país, o cualquier norma regional, supranacional, comunitaria, incluyendo pero no limitado a las normas de los países accionistas de CAF, de los miembros de la Unión Europea, de los Estados Unidos de América, etc. relativas al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo; y/o
 2. de cualquier principio, recomendación o disposición emitida por la Organización de las Naciones Unidas y/o cualquier otro organismo dedicado al combate del lavado de activos y a la prevención del financiamiento del terrorismo, tales como, pero sin limitarse a, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI/Financial Action Task Force -FATF-), el Grupo de Acción Financiera Internacional de Sud América (GAFISUD) y cada uno de sus restantes grupos regionales; y/o
- b) se encuentren en cualquiera de las listas generadas por causa o con ocasión de cualquiera de las normas, principios y/o recomendaciones a que se refiere el literal (a) anterior;
- c) se encuentre vinculado a una Práctica Prohibida; y/o
- d) no se cumpla con los requisitos y procedimientos de las políticas y principios implementados por CAF, para la prevención y detección de lavado de activos y prevención del financiamiento del terrorismo.

Cláusula 4. Fondo Rotatorio

4.1. A solicitud del Prestatario, o de éste por conducto del Organismo Ejecutor, CAF podrá poner a disposición del Organismo Ejecutor con cargo al Préstamo un fondo rotatorio de dinero hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del Préstamo para financiar pagos en la forma prevista en esta Cláusula (en adelante, el "Fondo Rotatorio").

4.2. Los recursos del Fondo Rotatorio deberán:

- a) destinarse exclusivamente para financiar rubros elegibles de conformidad con la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Aplicación de los Recursos del Préstamo" y de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico; y
- b) utilizarse total o parcialmente, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de su Desembolso.

4.3. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor deberán justificar, a satisfacción de CAF, la utilización de los recursos del Fondo Rotatorio dentro de los ciento ochenta (180) días



contados a partir de la fecha de su Desembolso. CAF podrá exigir al Prestatario la devolución de los recursos que no hubiesen sido justificados dentro del plazo citado, junto con sus correspondientes intereses. En este evento, el Prestatario deberá hacer la referida devolución dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la solicitud de CAF en tal sentido.

4.4. Una vez justificado el uso de los recursos conforme el numeral 4.3 anterior, CAF a su discreción, podrá renovar total o parcialmente el Fondo Rotatorio siempre y cuando:

- a) así lo haya solicitado el Prestatario directamente, o por conducto del Organismo Ejecutor; y
- b) se cumpla con lo previsto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Condiciones Previas a los Desembolsos".

Cláusula 5. Plazo para Solicitar y Desembolsar el Préstamo

5.1. El Prestatario, directamente o a través del Organismo Ejecutor, deberá solicitar a CAF los Desembolsos y CAF deberá hacer efectivos dichos Desembolsos, dentro de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo".

5.2. Al vencimiento de los plazos para solicitar el primero y el último de los Desembolsos, según sea el caso, el Prestatario no podrá solicitar ningún otro Desembolso, ni completar la documentación pendiente a esa fecha. De presentarse esta situación, CAF se encontrará expresamente facultada a no desembolsar suma alguna, enviándole al Prestatario, una comunicación por escrito en tal sentido.

5.3. Con una anticipación no menor a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de los plazos establecidos en la Cláusula de las Condiciones Particulares titulada "Plazo para Solicitar Desembolsos del Préstamo", el Prestatario, con la anuencia del Garante si lo hubiere, podrá solicitar una prórroga, la que será debidamente fundamentada, pudiendo CAF aceptarla o rechazarla a su discreción, en mérito a las razones expuestas.

Cláusula 6. Justificación del Uso de Recursos

6.1. En caso que no exista disposición expresa en las Condiciones Particulares acerca de los plazos para la utilización y justificación de los recursos de uno o varios Desembolsos, se aplicará lo previsto en el siguiente numeral.

6.2. El Prestatario y/o el Organismo Ejecutor, según corresponda, se obligan a utilizar los recursos desembolsados dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha del Desembolso correspondiente. Asimismo, deberán justificar, a satisfacción de CAF, el destino dado a los recursos de cada Desembolso dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha del Desembolso correspondiente.

6.3. El plazo para la utilización y justificación de los recursos del Fondo Rotatorio se regirá por lo dispuesto en la Cláusula de estas Condiciones Generales titulada "Fondo Rotatorio".

Cláusula 7. Condiciones Previas a los Desembolsos

7.1. Los Desembolsos del Préstamo estarán sujetos al cumplimiento, a satisfacción de

